



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año

Panamá, R. de Panamá martes 25 de junio de 2024

N° 30060

CONTENIDO

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Ejecutiva N° 01
(De martes 25 de junio de 2024)

QUE CONCEDE LA CONDECORACIÓN NACIONAL DE LA “ORDEN GENERAL VICTORIANO LORENZO”

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 79
(De miércoles 29 de mayo de 2024)

QUE REGLAMENTA EL COMITÉ NACIONAL DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 2451- T.P.A
(De viernes 14 de junio de 2024)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A ANETTE ORELLANA MAYORGA.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ADM/ARAP 024
(De jueves 09 de mayo de 2024)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA SERVIDORA PÚBLICA YESENIA HERNÁNDEZ, COMO DIRECTORA REGIONAL DE LOS SANTOS, ENCARGADA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 16 DE MAYO DE 2024 HASTA EL 04 DE JUNIO DE 2024.

Resuelto N° ADM/ARAP 029
(De lunes 27 de mayo de 2024)

POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL RESUELTO ADM/ARAP NO. 023 DE 07 DE MAYO DE 2024 DONDE SE DESIGNÓ A LA SERVIDORA PÚBLICA ROSA DE CEDEÑO, COMO DIRECTORA REGIONAL DE HERRERA, ENCARGADA, EN LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 01 DE MAYO DE 2024 HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2024.

Resuelto N° ADM/ARAP 030
(De lunes 27 de mayo de 2024)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA SERVIDORA PÚBLICA DIANETH SILGADO T., COMO DIRECTORA REGIONAL DE HERRERA, ENCARGADA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 27 DE MAYO DE 2024 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2024.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO667AF2C4677A2**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Resuelto N° ADM/ARAP 032
(De viernes 07 de junio de 2024)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA SERVIDORA PÚBLICA DIANEHT SILGADO T., COMO DIRECTORA REGIONAL DE HERRERA, ENCARGADA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 17 DE JUNIO DE 2024 HASTA QUE EL PUESTO VACANTE SEA PROVISTO DE UN RESPONSABLE EN PROPIEDAD.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 486-24-DNDRH
(De martes 23 de abril de 2024)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA POLÍTICA DE AUMENTO DE SUELDO POR MÉRITO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE MODIFICA EL MANUAL DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE CARGOS CONTENIDO EN EL DECRETO NÚM. 149-DDRH DE 8 DE MAYO DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución N° 38-2024
(De martes 11 de junio de 2024)

POR LA CUAL SE CREA LA OFICINA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ

Resolución de Junta Directiva N° 005
(De martes 11 de junio de 2024)

QUE APRUEBA EL PAGO POR LOS SERVICIOS DE CUSTODIA, LIMPIEZA Y LECTURA DE DATOS DE LAS ESTACIONES METEOROLÓGICAS, HIDROLÓGICAS Y AGROMETEOROLÓGICAS A NIVEL NACIONAL.

ALCALDÍA DE CHITRÉ / HERRERA

Decreto Alcaldicio N° 06-24
(De viernes 07 de junio de 2024)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO ALCALDICIO NO. 05-24 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN JUAN BAUTISTA EN EL DISTRITO DE CHITRÉ.

CONSEJO MUNICIPAL DE BARÚ / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 28
(De miércoles 10 de abril de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BARÚ, APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 100% DEL IMPUESTO ASIGNADO POR ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO DE 00 HS+1597.39 METROS 2, DENTRO DE LA FINCA MUNICIPAL NO. 2237, TOMO 200, FOLIO 362, A NOMBRE DE FUNDACIÓN URBANIZACIÓN LAS PALMAS, UBICADO EN LA BARRIADA LAS PALMAS, CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES, DISTRITO DE BARÚ.

Acuerdo Municipal N° 29
(De miércoles 10 de abril de 2024)



POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BARÚ, APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 100% DEL IMPUESTO ASIGNADO POR ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO DE 00 HS+1984.84 METROS 2, DENTRO DE LA FINCA MUNICIPAL NO. 2237, TOMO 200, FOLIO 362, A NOMBRE DE FUNDACIÓN URBANIZACIÓN LAS PALMAS, UBICADO EN LA BARRIADA LAS PALMAS, CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES, DISTRITO DE BARÚ.

Acuerdo Municipal N° 30
(De miércoles 10 de abril de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BARÚ, APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 100% DEL IMPUESTO ASIGNADO POR ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO DE 00 HS+5768.52 METROS 2, DENTRO DE LA FINCA MUNICIPAL NO. 2237, TOMO 200, FOLIO 362, A NOMBRE DE FUNDACIÓN URBANIZACIÓN LAS PALMAS, UBICADO EN LA BARRIADA LAS PALMAS, CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES, DISTRITO DE BARÚ.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA / BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 16
(De jueves 06 de junio de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y RECONOCE EL DERECHO DE VACACIONES VENCIDAS A FAVOR DE LA HONORABLE ALCALDESA DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE CULTURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 1

De *Vinticinco* (25) de *Junio* de 2024

Que concede la Condecoración Nacional de la “**ORDEN GENERAL VICTORIANO LORENZO**”

EI PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N°57 de 21 de diciembre de 2007, se declara al General Victoriano Lorenzo como héroe y mártir de la nacionalidad panameña y dispone el 15 de mayo de cada año, como día de reflexión;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.7 de 8 de junio de 2023, el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Cultura, conmemoró los 120 años del asesinato del General Victoriano Lorenzo, acaecido el 15 de mayo de 1903, quien tuvo una participación relevante en la Guerra de los Mil Días (1899-1902). Luego de la participación del Istmo, con el acuerdo de Paz de Wisconsin, fue injustamente fusilado en la Plaza de Chiriquí, hoy Plaza de Francia;

Que el Consejo de la “**ORDEN GENERAL VICTORIANO LORENZO**”, creado en virtud de lo dispuesto en el artículo 6, del Decreto Ejecutivo No.7 de 8 de junio de 2023, establecerá la forma de selección, así como los procedimientos y requisitos para el otorgamiento de esta condecoración y en base a los mismos estudiará y evaluará cuidadosamente a aquellos ciudadanos que se hayan hecho merecedores de tal distinción;

Que el Consejo General de la “**ORDEN GENERAL VICTORIANO LORENZO**”, en el Acta de Votación emitida el día 23 de abril de 2024, luego de deliberar sobre las tres propuestas para esta condecoración, reconoció con el resultado de la votación, honrar la trayectoria y dedicación del abogado, mediador, conciliador, consultor, docente universitario, danzante, músico y poeta de origen guna, **Aresio Valiente López**;

Que el Consejo de la “**ORDEN GENERAL VICTORIANO LORENZO**”, remitió al Despacho Superior del Ministerio de Cultura, el Acta de los resultados de la Votación que contiene la información al procedimiento establecido, por el cual se efectuó la selección al distinguido señor **Aresio Valiente López**, como merecedor de la Condecoración Nacional de la “**ORDEN GENERAL VICTORIANO LORENZO**”;

Que en virtud de tal distinción al señor **Aresio Valiente López**, se le hará entrega de la Gran Medalla al Mérito, un pergamino alusivo y copia de la Resolución Ejecutiva mediante la cual se concede la condecoración;

Que el señor **Aresio Valiente López**, se ha distinguido por su alto desempeño, compromiso y dedicación al servicio del país, por lo cual el Órgano Ejecutivo considera que es justo y oportuno hacer público este merecido reconocimiento;

14



RESUELVE:

- Artículo 1.** Conceder la Condecoración Nacional de la “**ORDEN GENERAL VICTORIANO LORENZO**” al señor **Aresio Valiente López**, como un homenaje a su trayectoria y su representación, como uno de los hombres de origen indígena más connotados de Panamá.
- Artículo 2.** Imponer la Condecoración Nacional de la “**ORDEN GENERAL VICTORIANO LORENZO**” al señor **Aresio Valiente López**, en acto oficial, presidido por el Presidente de la República de Panamá.
- Artículo 3.** Esta Resolución Ejecutiva comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°57 de 21 de diciembre de 2007 y el Decreto Ejecutivo No.7 de 8 de junio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *veinticuatro* (25) del mes de *Junio* de dos mil veinticuatro (2024).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ
Ministra de Cultura



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN N.º 79

De 29 de Mayo 2024.

Que reglamenta el Comité Nacional de Facilitación del Comercio

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el 9 de septiembre de 2015 mediante la Ley 55, se adopta el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el cual se establece la Organización Mundial del Comercio, y el Anexo a dicho Protocolo referente al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio;

Que el Anexo al Protocolo referente al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio en el numeral 2, del artículo 23 establece que cada país debe mantener un Comité Nacional de Facilitación del Comercio o mecanismo existente para facilitar la coordinación interna y aplicación del Acuerdo;

Que mediante el artículo 2 de la Ley 55 de 2015, la República de Panamá procede a crear el Comité Nacional de Facilitación del Comercio, cuya función primordial es la de coordinar la política pública de Facilitación del Comercio, el cual será presidido por el Ministro de Comercio e Industrias;

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 83 del 30 de abril de 2019 que adiciona el numeral 11 del artículo 5, dispone que el Gabinete Logístico asume las funciones del Comité Nacional de Facilitación del Comercio, siendo presidido por el Ministro de Comercio e Industrias o por un funcionario de alta jerarquía de dicha institución y establece que las funciones específicas del Comité Nacional de Facilitación del Comercio serán reglamentadas por el Ministerio de Comercio e Industria;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 83 de abril de 2019 que adiciona el numeral 23 del artículo 7, dispone que son funciones de la coordinación del Gabinete Logístico coordinar y apoyar al Ministerio de Comercio e Industrias en los trabajos, gestiones administrativas y similares, para ejecutar las directrices y lineamientos del Comité Nacional de Facilitación del Comercio;

Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 83 de abril de 2019, que adiciona los numerales 5 y 6 del artículo 8-A, dispone la creación de los Subcomité Técnico de Facilitación del Comercio y Subcomité Técnico de Riesgo cuya conformación e integración se realizará mediante resolución del Ministerio de Comercio e Industrias;

Que, en virtud de lo anterior, se considera pertinente Reglamentar el artículo 2 de la Ley 55 del 9 de septiembre de 2015, a través de la cual se adopta el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el cual se establece la Organización Mundial del Comercio y el Anexo a dicho Protocolo referente al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, el numeral 11 del artículo 5, el numeral 23 del artículo 7 y el numeral 5 y 6 del artículo 8A establecidos mediante Decreto Ejecutivo No. 83 del 30 de abril de 2019, que modifica el Decreto Ejecutivo No. 454 del 11 de junio de 2018.

RESUELVE:

Artículo 1. Se adopta en todas sus partes el Reglamento del Comité Nacional de Facilitación del Comercio cuyo tenor es el siguiente:



REGLAMENTO DEL COMITÉ NACIONAL DE FACILITACIÓN DE COMERCIO.

Artículo 1. Funciones.

Son funciones del Comité Nacional de Facilitación del Comercio:

- a) Liderar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones y medidas definidas por el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio.
- b) Asegurar la adecuada coordinación de la facilitación del comercio exterior.
- c) Definir un Plan Operativo Anual, mediante el cual se establezcan objetivos, programas, indicadores, prioridades, monitoreo, medición y seguimiento de resultados de las labores del Comité Nacional de Facilitación del Comercio. Adicionalmente, deberá definir un presupuesto para el cumplimiento de todas estas acciones.
- d) Sistematizar las experiencias desarrolladas bajo el liderazgo del Comité Nacional de Facilitación del Comercio.
- e) Participar de forma activa en las actividades del Gabinete Logístico.
- f) Representar al Gobierno de Panamá en eventos vinculados al comercio exterior, específicamente en aquellos relacionados con el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.
- g) Proponer el desarrollo de herramientas informáticas para la implementación de mejores prácticas que permitan recopilar y divulgar la información necesaria sobre las formalidades y procedimientos requeridos en el comercio exterior.
- h) Facilitar mecanismos de comunicación interinstitucional, físicos y digitales, en los que se pueda compartir información, análisis, opiniones y en los que se estimule la toma de decisiones orientadas a resultados.
- i) Gestionar iniciativas que promuevan la creación de una cultura que mejore las buenas prácticas del comercio local e internacional, en beneficio del comercio exterior.
- j) Impulsar el desarrollo de herramientas informáticas que permitan la interoperabilidad de las instituciones vinculadas en los flujos de procesos de los trámites de comercio exterior, entre ellos, exportaciones, importaciones, tránsito y transbordos de mercancías y personas, con el fin de reducir y hacer más eficiente los tiempos de estos.
- k) Simplificar y armonizar la documentación comercial, diseñada para uso en sistemas automatizados.
- l) Organizar un plan de formación interinstitucional y sector privado, con el objetivo de capacitar en los diversos temas de interés del Comité.
- m) Facilitar alianzas estratégicas con los diferentes sectores claves y coordinar los esfuerzos de cooperación que realizan organizaciones y donantes en materia de facilitación del comercio.
- n) Generar espacios de diálogo para liderar las negociaciones interinstitucionales en torno a la mejora de procesos de modernización y simplificación de trámites.
- o) Elaborar y publicar el informe semestral y anual.
- p) Promover la adopción de las mejores prácticas internacionales para los esquemas de administración, gestión de riesgo, operación, modernización y desarrollo de los puestos fronterizos, puertos (marítimos y fluviales) y aeropuertos.
- q) Ser el canal administrativo por medio del cual los organismos internacionales estrecharán lazos de apoyo y financiamiento en pro del cumplimiento de las medidas técnicas del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.
- r) Atender las iniciativas de Facilitación del Comercio en el marco del Subsistema de Integración Económica Centroamericana, así como aquellas de carácter binacional para asuntos fronterizos.
- s) Constituir Subcomités Técnicos para atender asuntos específicos relacionados con la facilitación del comercio. Los Sub-Comités podrán formarse por temáticas específicas, por localidades o ubicación geográficas.
- t) Tomar decisiones en aquellos temas que sean sometidos a consideración del Comité.
- u) Cualquier otra función que guarde relación con sus responsabilidades.

Artículo 2. Conformación del Comité.



El Comité Nacional de Facilitación del Comercio estará integrado por las instituciones que conforman el Gabinete Logístico.

El Ministerio de Comercio e Industrias incorporará otras instituciones estatales que considere necesarios.

Estará conformado por los siguientes miembros, con nivel jerárquico:

Miembros con derecho a voz y voto:

- Ministerio de Comercio e Industrias
- Ministerio de la Presidencia
- Ministerio de Economía y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Agropecuario
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Ambiente
- Ministerio de Obras Públicas
- Autoridad Nacional de Aduanas
- Autoridad del Canal de Panamá
- Autoridad Marítima de Panamá
- Autoridad Aeronáutica Civil
- Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre
- Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental
- Agencia Panameña de Alimentos
- Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación
- Secretaría del Metro de Panamá
- Aquellos otros que se considere necesarios

Miembros con derecho a voz:

Serán miembros del CNFC con derecho a voz, los siguientes:

Cuatro (4) miembros del Consejo Empresarial Logístico (COEL) que representen a los sectores: aéreo, terrestre, marítimo y de carga.

Representantes de aquellos otros sectores que se considere necesarios.

Artículo 3. Estructura.

El Comité Nacional de Facilitación del Comercio contará con la siguiente estructura:

- **Nivel directivo-estratégico:** Comité Nacional de Facilitación del Comercio.
- **Nivel operativo-administrativo:** Oficina de Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio e Industrias en conjunto con la coordinación del Gabinete Logístico.
- **Nivel técnico:** Subcomités Técnicos, Comités y/o subcomités Locales de Facilitación del Comercio.

Artículo 4. Presidencia.

La Presidencia del Comité Nacional de Facilitación del Comercio será ejercida por el Ministro de Comercio e Industrias o un funcionario de alta jerarquía de esta institución designado en debida forma para tal efecto.

Artículo 5. Funciones.

Son funciones del Presidente (a):

- a) Presidir las sesiones, ordinarias y extraordinarias, que realice el Comité Nacional de Facilitación del Comercio.



- b) Definir y/o aprobar los puntos de agenda de cada sesión.
- c) Procurar y asegurar los medios (técnicos, operativos, administrativos, financieros y legales) necesarios para el funcionamiento adecuado del Comité Nacional de Facilitación del Comercio.
- d) Orientar y dirigir las reuniones.
- e) Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en las sesiones, y ejecutar de oficio aquellos que estén asignados a su competencia y competitividad bajo sus funciones.
- f) Dar seguimiento a la ejecución de las acciones de los Subcomités Técnicos.
- g) Designar en caso de ausencia, quien lo representará en las sesiones
- h) Cualquier otra función propia de su cargo.

Artículo 6. Secretaria Técnica.

Se constituye la Secretaria Técnica del Comité Nacional de Facilitación de Comercio la cual estará a cargo del Gabinete Logístico en coordinación con la Oficina de Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio e Industrias, la cual tendrá como función:

- a) Apoyar a la Oficina de Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio e Industrias en lo que requiera el Comité Nacional de Facilitación de Comercio: capital humano, apoyo tecnológico entre otros; para el desarrollo y desempeño de sus funciones.
- b) Coordinar y convocar las sesiones del Comité Nacional de Facilitación de Comercio.
- c) Preparar las agendas y documentación necesaria para el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias, para la discusión de sus integrantes, así como levantar el acta después de cada sesión.
- d) Dar seguimiento y respuesta a todo lo que se apruebe o esté pendiente de discusión en el Comité Nacional de Facilitación de Comercio.
- e) Colaborar y apoyar la ejecución del plan operativo anual.
- f) Organizar la correspondencia, redacción de notas y atender llamadas y consultas.
- g) Difundir las decisiones emanadas del Comité Nacional de Facilitación del Comercio a nivel público y privado.
- h) Elaborar los informes semestrales y anuales de las ejecutorias del Comité Nacional de Facilitación del Comercio.
- j) Realizar otras funciones que competen al ámbito de sus responsabilidades y que le sean asignadas por el Presidente del Comité Nacional de Facilitación del Comercio.

Artículo 7. Asesores.

Se consideran asesores del Comité Nacional de Facilitación del Comercio, con derecho a voz, aquellos expertos, técnicos especialistas de las Instituciones de Gobierno, Centros de Estudios Superiores, países donantes, Consultores Independientes y/u Organismos Internacionales, previamente aprobados por el Comité.

Artículo 8. De las Sesiones del Comité.

Las sesiones del Comité Nacional de Facilitación del Comercio se celebrarán cada 6 meses en el lugar que el (la) Presidente (a) del Comité Nacional de Facilitación del Comercio determine. El día y la hora serán comunicados por la Secretaria Técnica del Comité Nacional de Facilitación del Comercio mediante correos electrónicos oficiales.

El Presidente del Comité Nacional de Facilitación del Comercio podrá convocar sesiones extraordinarias.

En cada sesión del Comité Nacional de Facilitación del Comercio se levantará un acta que deberá incluir el número de sesión, lista de asistencia, temas a tratar en la agenda, comentarios, observaciones, acuerdos y registro de votación.

Como puntos básicos de las sesiones se tendrán los siguientes:



1. Verificación del quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Lectura y aprobación del Orden del día.
4. Lectura de la correspondencia.
5. Revisión del cumplimiento de las tareas propuestas.
6. Asuntos varios y lo que propongan los miembros.

Artículo 9. Quorum.

El Quorum requerido para las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité Nacional de Facilitación del Comercio será de mayoría simple de sus miembros integrantes.

Cuando el Presidente deba retirarse de la sesión antes de finalizar esta, podrá ser sustituido en el acto por cualquiera de los otros Ministros presentes o sus designados.

Las decisiones del Comité Nacional de Facilitación del Comercio requerirán para su aprobación, el consenso de los miembros asistentes a la sesión.

Artículo 10. Subcomités Técnicos.

El Comité Nacional de Facilitación del Comercio conformará el Subcomité Técnico de Facilitación de Comercio y el Subcomité Técnico de Riesgo, con el objetivo de abordar temas específicos sobre comercio exterior, relacionados con exportaciones, importaciones, tránsito y trasbordo de mercancías o personas; así como para la implementación de mejoras, proyectos, iniciativas de desarrollo, simplificación de procesos entre otros temas, que demanden mesas de trabajo especializadas. Ambos subcomités estarán integrados por funcionarios designados por los representantes de las instituciones públicas que integran el Comité Nacional de Facilitación del Comercio.

El Comité Nacional de Facilitación del Comercio podrá crear otros Subcomités Técnicos para abordar temas específicos y especializados que requieran de una decisión experta y colegiada.

Estos Subcomités Técnicos podrán convocar a cualquier institución que tenga competencia o interés en algún tema en particular a ser abordado y deberán someter al Comité Nacional de Facilitación del Comercio, cualquier observación técnica o decisión que evalúen correcta para cumplir con los objetivos para lo cual fueron convocados

La conformación e integración de los Subcomités Técnicos se realizará por medio de resolución del Ministerio de Comercio e Industrias.

Artículo 11. Coordinadores técnicos.

Cada Subcomité Técnico designará un coordinador y un suplente, bajo el cual recaerá la responsabilidad de crear, implementar, monitorear y evaluar la ejecución de la mesa de trabajo o la iniciativa asignada.

Cada Subcomité deberá cumplir con los mandatos asignados por el Comité Nacional de Facilitación de Comercio, con el propósito de garantizar la sistematización y el monitoreo de la gestión realizada en cada sesión.

Artículo 12. Subcomités Locales de Facilitación del Comercio.

El Comité Nacional de Facilitación del Comercio promoverá la constitución y mandatará la creación de los Subcomités Locales de Facilitación del Comercio en los puertos, aeropuertos, zonas francas y puestos fronterizos, en los que se realizan operaciones de comercio exterior, como una instancia de participación ciudadana y dialogo local permanente, el objetivo de los Subcomités locales será constituirse en un canal para que usuarios y funcionarios públicos intercambien opiniones y criterios, elaboren de manera constructivas propuestas de mejores prácticas para las operaciones de comercio exterior y participen activamente en los procesos de implementación de disposiciones sobre facilitación del comercio en sus respectivas áreas de operación.



Cada uno de los Subcomités Locales de Facilitación del Comercio estará conformado por los Administradores o Subadministradores por zonas geográficas de la Autoridad Nacional de Aduanas, quien lo presidirá, y representantes locales del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Ministerio de Salud y Ministerio de Seguridad Pública, Servicio Nacional de Migración, Servicio Nacional Aeronaval, Servicio Nacional de Fronteras, Policía Nacional. Adicionalmente podrán ser invitados otros representantes del sector público y del sector privado.

Artículo 13. Funciones del Subcomité Local de Facilitación del Comercio.

El Subcomité Local de Facilitación del Comercio tendrá las siguientes funciones principales:

- a) Atender los inconvenientes y problemas locales que estén afectando las operaciones de comercio exterior y la facilitación del comercio, en el puerto, aeropuerto, zona franca o área de frontera, según corresponda y realizar el reporte respectivo al Comité Nacional de Facilitación del Comercio.
- b) Proponer al Comité Nacional de Facilitación del Comercio las medidas e iniciativas que mejoren la gestión para la facilitación del comercio exterior.
- c) Establecer un plan de trabajo anual en concordancia con el plan estratégico u operativo del Comité Nacional de Facilitación del Comercio.
- d) Preparar las actas de sus reuniones, así como los informes relativos a las gestiones que realicen y remitirlos a la Secretaría Técnica del Comité Nacional de Facilitación del Comercio.
- e) Otras funciones que les encomiende el Comité Nacional de Facilitación del Comercio.

Artículo 14. Apoyo y colaboración internacional.

El Comité Nacional de Facilitación del Comercio, podrá solicitar la colaboración, acompañamiento o asistencia técnica a organismos internacionales, países donantes, organismos de Desarrollo, centros de estudio superior, entre otros, en pro del cumplimiento de las medidas del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio o para el desarrollo de las competencias profesionales de los funcionarios públicos cuyas funciones están relacionadas al comercio exterior de la República de Panamá.

Artículo 15. Vigencia.

La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Ley 55 del 9 de septiembre de 2015 que adopta el “*Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech, por el cual se establece la Organización Mundial del Comercio, y el Anexo a dicho Protocolo referente al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio*”; Decreto Ejecutivo No. 83 del 30 de abril de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


JORGE RIVERA STAFF
Ministro de Comercio e Industrias



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 2451- T.P.APanamá 14 de Junio de 2024

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la licenciada Rita Dorisel Mitre Díaz, de la firma forense CASIS ABOGADOS, actuando en calidad de representante legal de Anette Estela Orellana Mayorga, con cédula de identidad personal No. PE-14-560, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. PE-14-560, correspondiente a Anette Estela Orellana Mayorga, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal No. PE-14-560, de Anette Estela Orellana Mayorga, debidamente autenticada por la Notaría Pública Octava de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Penales de Anette Estela Orellana Mayorga, con cédula de identidad personal No. PE-14-560, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 8 de febrero de 2024.

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación, asignó como examinadores oficiales a Moisés Díaz y Roxana Alvarado, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral, traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa, redacción, gramática, sintaxis y ortografía;

Que Anette Estela Orellana Mayorga, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 96/100 en el primer examen y 91/100 en el segundo examen;



Que valorados los documentos incorporados en el presente dossier administrativo y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Anette Estela Orellana Mayorga, con cédula de identidad No. PE-14-560, la Dirección Nacional de Asesoría Legal, considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

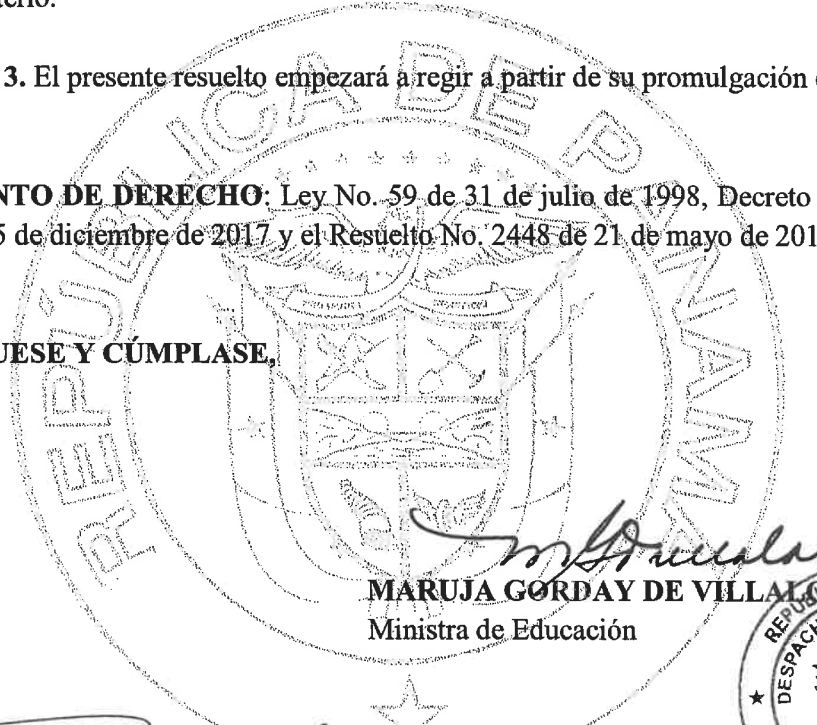
ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **ANETTE ESTELA ORELLANA MAYORGA**, con cédula de identidad personal No. PE-14-560.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de **ANETTE ESTELA ORELLANA MAYORGA**, con cédula de identidad personal No. PE-14-560, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación





ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico de Educación





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL



14 JUN 2024

ES COPIA DE COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No. 024
de 09 de mayo de 2024

“Por el cual se designa a la servidora pública YESENIA HERNANDEZ, como Directora Regional de Los Santos, Encargada, de la Dirección Regional de Los Santos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 16 de mayo de 2024 hasta el 04 de junio de 2024.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que toda vez que el Director Regional de Los Santos, se encontrará haciendo uso de 20 días de vacaciones que por derecho le corresponde, por lo tanto es necesario designar, por dicho periodo, un Director Regional de Los Santos, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la servidora pública YESENIA HERNANDEZ, como Director Regional de Los Santos, Encargada, en la Dirección Regional de Los Santos de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 16 de mayo de 2024 hasta el 04 de junio de 2024.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige del 16 de mayo de 2024 hasta el 04 de junio de 2024.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, 29 y 31 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HAMED TUÑÓN PINZÓN
Administrador General



HTP/CO/la



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No. 029
de 27 de mayo de 2024

“Por el cual se deja sin efecto el Resuelto ADM/ARAP No. 023 de 07 de mayo de 2024 donde se designó a la servidora pública ROSA DE CEDEÑO, como Directora Regional de Herrera, Encargada, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 01 de mayo de 2024 hasta el día 30 de junio de 2024.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que toda vez que la Directora Regional de Herrera, se había acogido a una licencia sin sueldo, sin embargo dicha licencia sin sueldo se dejó sin efecto mediante la Resolución administrativa No. 237 de 15 de mayo de 2024, por lo que se mantendrá en su cargo como Directora de la Regional de Herrera en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,

RESUELVE:

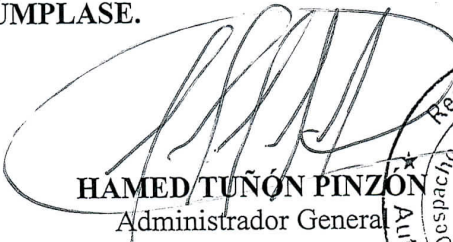
PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, el RESUELTO ADM/ARAP No. 023 de 07 de mayo de 2024, por la cual se designó a la servidora pública Rosa de Cedeño como Directora Regional de Herrera, Encargada en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige, a partir de 01 mayo de 2024.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, 29 y 31 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HAMED TUÑÓN PINZÓN
Administrador General







REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No. 030
de 27 de mayo de 2024

“Por el cual se designa a la servidora pública DIANETH SILGADO T., como Directora Regional de Herrera, Encargada, de la Dirección Regional de Herrera, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 27 de mayo de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que toda vez que la Directora Regional de Herrera, se encontrará de Misión Oficial, por lo tanto es necesario designar, por dicho periodo, un Director Regional de Herrera, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en consecuencia,

RESUELVE:

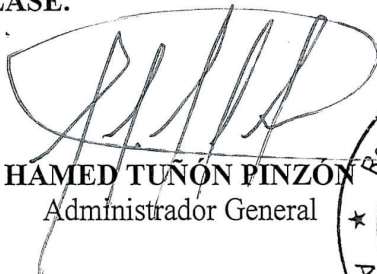
PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la servidora pública **DIANETH SILGADO T.**, como Directora Regional de Herrera, Encargada, en la Dirección Regional de Herrera de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del 27 de mayo al 31 de mayo de 2024.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige a partir del 27 de mayo al 31 de mayo de 2024..

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, 29 y 31 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

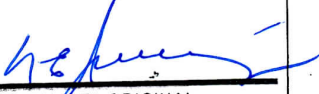


HAMED TUÑÓN PINZÓN
Administrador General





07 JUN 2024

Firma: 

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No. 032
de 07 de junio de 2024.

“Por el cual se designa a la servidora pública DIANETH SILGADO T., como Directora Regional de Herrera, Encargada, de la Dirección Regional de Herrera, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 17 de junio de 2024 hasta que el puesto vacante sea provisto de un responsable en propiedad.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que toda vez que la Directora Regional de Herrera, presentó su renuncia al cargo a partir del 17 de junio de 2024, por lo tanto es necesario designar, por dicho periodo, un Director Regional de Herrera, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la servidora pública **DIANETH SILGADO T.**, como Directora Regional de Herrera, Encargada, en la Dirección Regional de Herrera de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del 17 de junio de 2024 hasta que el puesto vacante sea provisto de un responsable en propiedad.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige a partir del 17 de junio de 2024 hasta que el puesto vacante sea provisto de un responsable en propiedad.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, 29 y 31 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HAMED TUÑÓN PINZÓN
Administrador General



PARA USO OFICIAL**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****Resolución Núm.486-24-DNDRH****Panamá, 23 de abril de 2024**

“Por la cual se aprueba el Reglamento de la Política de Aumento de Sueldo por Mérito de los Servidores Públicos de la Contraloría General de la República, se modifica el Manual del Sistema de Clasificación de Cargos contenido en el Decreto Núm.149-DDRH de 8 de mayo de 2013 y se dictan otras disposiciones administrativas.”

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,****CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el Artículo 279 de la Constitución Política de la República de Panamá, la Contraloría General de la República es un organismo estatal independiente cuya dirección, estructura, organización y funcionamiento está a cargo del Contralor General.

El Artículo 55 literal a) de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, establece que es función del Contralor General de la República, “planear, dirigir y coordinar la labor de la Contraloría General, a la vez que representar a ésta”.

El Artículo 306 de la Constitución Política, señala que “Las dependencias oficiales funcionarán a base de un Manual de Procedimientos y otro de Clasificación de Puestos.”

Conforme a los numerales 2 y 7 del Artículo 9-A, de la Ley 32 de 1984, adicionado por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, para promover la capacidad, estabilidad y productividad del personal, la Contraloría General de la República debe garantizar:

- “ ...
2. La clasificación de puestos de acuerdo con la complejidad de las funciones y responsabilidad del cargo, las remuneraciones determinadas por tablas salariales actualizadas, con base en la política de recursos humanos de la institución, la realidad fiscal y las condiciones del mercado de trabajo.

...

7. Una política de aumento de sueldo por mérito, cada dos años, con el objeto de recompensar el desempeño del servidor y el perfeccionamiento profesional. Los aumentos de sueldo por mérito de los servidores de la institución se regirán por el reglamento que al efecto dicte el Contralor General de la República.

...”

Mediante Decreto Núm.149-DDRH de 8 de mayo de 2013, por el cual se oficializa la actualización del Sistema de Clasificación de Cargos y Política de Sueldos de los Servidores de la Contraloría General de la República al Sistema de Gestión por Competencias, se derogaron los Decretos 195-DRH de 17 de septiembre de 1997 y 29-DDRH de 3 de febrero de 1999, que adoptaron el Manual de Cargos del Personal No Directivo y Directivo de la Contraloría General de la República y establecieron las normas que regirán la Administración de la Estructura de Sueldos, junto con la Escala de Sueldos para Cargos No Directivos y Directivos, que operaría hasta su próxima revisión, a efectuarse por lo menos cada dos años.

En la actualidad el Sistema de Clasificación de Cargos y Política de Sueldos que rige en la Entidad data del año 2013, por lo que han pasado más de 10 años y la Escala de Sueldos de los servidores públicos de la Contraloría General de la República, no ha sido revisada ni actualizada de conformidad con las tendencias modernas de la administración, así como a las exigencias del cambio organizacional, a través de la transformación digital de esta entidad, por lo que hay casos de servidores de la institución que están próximos a llegar, han alcanzado o sobrepasado la etapa máxima del sueldo de la Escala Salarial correspondiente al cargo y grado que ocupan.



PARA USO OFICIAL

Página: 2 de 2
Resolución Núm.486-24-DNDRH de 23 de abril de 2024

En cumplimiento del citado Artículo 9-A numeral 7, adicionado por de la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, se hace necesario reglamentar la Política de Aumento de Sueldo por Mérito de los servidores públicos de la Contraloría General de la República; y en virtud de ello, se requiere también actualizar el Manual del Sistema de Clasificación de Cargos de Gestión por Competencias de la Institución, en el sentido de revisar los grados de los Cargos Clasificados del personal Operativo y Directivo de la Contraloría General de la República, para reclasificarlos a partir del grado 3 hasta el grado 23, según la Escala de Sueldo del Reglamento.

Por las razones expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Reglamento de la Política de Sueldos para los servidores públicos de la Contraloría General de la República, basado en Gestión por Competencias, el cual contiene los siguientes puntos: las Generalidades de la Remuneración, su ámbito de aplicación, Componentes del Sistema de Administración de Sueldos, Intervalos de la Escala del Personal Operativo y Directivo, Aplicación del Aumento por Mérito de acuerdo a los resultados obtenidos en dos Evaluaciones del Desempeño y los logros de Perfeccionamiento Profesional que acredite el servidor público en el periodo bienal, el Control del Sistema de Administración de Sueldo y Escala de Sueldo, así como las puntuaciones aplicables al Perfeccionamiento Profesional, mediante la educación formal y capacitación continua.

SEGUNDO: ACTUALIZAR el Manual del Sistema de Clasificación de Cargos de la Contraloría General de la República, basado en Gestión por Competencias, en cuanto a los grados de los cargos, para reclasificarlos a partir del grado 3 hasta el grado 23, según la nueva Escala de Sueldo del Reglamento de la Política de Sueldos.

TERCERO: ORDENAR a la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos, la actualización continua del Manual del Sistema de Clasificación de Cargos y el control de la Política de Sueldos de la Contraloría General de la República, basado en Gestión por Competencias, en consulta con las Direcciones involucradas, cuando así se requiera.

CUARTO: GESTIONAR la consecución de los recursos presupuestarios correspondientes, para hacer efectiva la aplicación de la nueva Escala de Sueldo a partir del 1 de enero de 2025.

QUINTO: DEROGAR el Decreto Núm.149-DDRH de 8 de mayo de 2013 y todas las disposiciones emitidas que le sean contrarias.

SEXTO: Esta Resolución rige a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 279 y 306 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículos 9-A y 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General

GERARDO SOLÍS
Contralor General



PARA USO OFICIAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS
LISTADO DE CARGOS CLASIFICADOS EN LA CONTRALORÍA GENERAL
ANEXO A LA RESOLUCIÓN NÚM.486-24-DNDRH DE 23 DE ABRIL DE 2024

TOTAL... 357



CARGOS	GRADO	SALARIO MÍNIMO
OPERATIVO		
OFICINISTA AUXILIAR	3	800.00
OPERADOR DE TELEFONÍA, CONTROL DE ACCESO Y AUDIOVISUAL	3	800.00
TRABAJADOR MANUAL	3	800.00
CAPTURADOR DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	4	830.00
COCINERO/A	4	830.00
MENSAJERO	4	830.00
OPERADOR DE MÁQUINA FOTOCOPIADORA	4	830.00
AYUDANTE DE ALMACÉN	5	890.00
AYUDANTE GENERAL	5	890.00
COCINERO-SALONERO	5	890.00
CONDUCTOR DE VEHÍCULO	5	890.00
CONDUCTOR MENSAJERO	5	890.00
INSPECTOR DE SEGURIDAD	5	890.00
NOTIFICADOR (DAG)	5	890.00
OFICINISTA	5	890.00
POSTPRENSISTA	5	890.00
ALMACENISTA	6	938.00
INSPECTOR DE TRANSPORTE	6	938.00
PINTOR	6	938.00
SECRETARIA I	6	938.00
SECRETARIA RECEPCIONISTA	6	938.00
SUPERVISOR DE CAPTURA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	6	938.00
ADMINISTRADOR DE DOCUMENTOS	7	1,051.00
ASISTENTE DE OPERADOR DE PROCESOS INFORMÁTICOS	7	1,051.00
ASISTENTE DEL DEPARTAMENTO DE AVALÚOS Y PERITAJES	7	1,051.00
OFICIAL DE INFORMACIÓN	7	1,051.00
OFICIAL DE PLACAS DEL ESTADO	7	1,051.00
OFICIAL DE REGISTRO Y CONTROL DE OBRAS DEL ESTADO	7	1,051.00
OFICINISTA DE INFORMACIÓN	7	1,051.00
OPERADOR DE PRENSA	7	1,051.00



PARA USO OFICIAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS
LISTADO DE CARGOS CLASIFICADOS EN LA CONTRALORÍA GENERAL
ANEXO A LA RESOLUCIÓN NÚM.486-24-DNDRH DE 23 DE ABRIL DE 2024



TOTAL... 357

CARGOS	GRADO	SALARIO MÍNIMO
PREPRENSISTA	7	1.051.00
REPARADOR DE EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OFICINA	7	1.051.00
SECRETARIA II	7	1.051.00
ARCHIVISTA	8	1.177.00
ASISTENTE DE ASESOR LEGAL	8	1.177.00
ASISTENTE DE MANTENIMIENTO	8	1.177.00
AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	8	1.177.00
BIBLIOTECÓLOGO	8	1.177.00
CONSTRUCTOR GENERAL	8	1.177.00
CORRECTOR DE ESTILO	8	1.177.00
EBANISTA	8	1.177.00
ELECTRICISTA	8	1.177.00
ENFERMERA	8	1.177.00
ESCOLTA	8	1.177.00
FONTANERO	8	1.177.00
MAESTRA DE ESTUDIOS DIRIGIDOS	8	1.177.00
MAESTRA DE INGLÉS	8	1.177.00
OFICIAL DE CONTROL DE CORRESPONDENCIA	8	1.177.00
OFICIAL DE INVESTIGACIONES	8	1.177.00
OPERADOR DE CÓMPUTO	8	1.177.00
SUPERVISOR DE ENCUADERNACIÓN (TALLER DE ENCUADERNACIÓN)	8	1.177.00
SUPERVISOR DE ENCUADERNACIÓN (TALLER DE IMPRESIÓN)	8	1.177.00
SUPERVISOR DE PREPRENSISTA	8	1.177.00
SUPERVISOR DE SEGURIDAD	8	1.177.00
TÉCNICO IMPRESOR	8	1.177.00
ADMINISTRADOR DE MAPOTECA	9	1.317.00
AGENTE DE COMPRAS	9	1.317.00
AGENTE DE CONTRATOS	9	1.317.00
ANALISTA DE PRODUCCIÓN	9	1.317.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	9	1.317.00
ASISTENTE DE COMUNICACIÓN SOCIAL	9	1.317.00

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PÁGINA



PARA USO OFICIAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS
LISTADO DE CARGOS CLASIFICADOS EN LA CONTRALORÍA GENERAL
ANEXO A LA RESOLUCIÓN NÚM.486-24-DNDRH DE 23 DE ABRIL DE 2024

TOTAL... 357



CARGOS	GRADO	SALARIO MÍNIMO
COMUNICADOR DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	9	1.317.00
CUSTODIO DE FIRMAS	9	1.317.00
INSTRUCTOR FÍSICO	9	1.317.00
MAESTRA PREESCOLAR	9	1.317.00
MECÁNICO AUTOMOTRIZ	9	1.317.00
OFICIAL DE BIENES PATRIMONIALES	9	1.317.00
OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL CENTRO DE APOYO AL USUARIO	9	1.317.00
OPERADOR DE PROCESOS INFORMÁTICOS	9	1.317.00
PAGADOR NACIONAL	9	1.317.00
SECRETARIA EJECUTIVA I	9	1.317.00
SUBJEFE DE EBANISTERÍA	9	1.317.00
SUPERVISOR DE ESCOLTA	9	1.317.00
SUPERVISOR DE OPERADOR DE PRENSA	9	1.317.00
TÉCNICO EN REFRIGERACIÓN	9	1.317.00
ANALISTA DE ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS Y ENDOSOS DEL ESTADO	10	1.448.00
ANALISTA DE ASUNTOS INTERNACIONALES	10	1.448.00
ANALISTA DE CONTRATOS DE PÓLIZAS Y ENDOSOS DE SEGUROS DEL ESTADO	10	1.448.00
ANALISTA DE DEDUCCIONES VARIAS	10	1.448.00
ANALISTA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO	10	1.448.00
ANALISTA DE PROCESOS Y MONITOREO DE SISTEMAS DE FISCALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	10	1.448.00
ANALISTA DE TRÁMITES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE	10	1.448.00
ASISTENTE TÉCNICO	10	1.448.00
CARTÓGRAFO	10	1.448.00
CONTADOR DE TESORERÍA	10	1.448.00
CONTADOR GUBERNAMENTAL	10	1.448.00
COORDINADOR PEDAGÓGICO	10	1.448.00
CUSTODIO DE VALORES	10	1.448.00
ESTADÍSTICO	10	1.448.00
FISCALIZADOR DE GESTIÓN DE OBRAS DEL ESTADO	10	1.448.00
JEFE DE EBANISTERÍA	10	1.448.00
JEFE DE TALLER DE ENCUADERNACIÓN	10	1.448.00



PARA USO OFICIAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS
LISTADO DE CARGOS CLASIFICADOS EN LA CONTRALORÍA GENERAL
ANEXO A LA RESOLUCIÓN NÚM.486-24-DNDRH DE 23 DE ABRIL DE 2024



TOTAL... 357

CARGOS	GRADO	SALARIO MÍNIMO
OFICIAL DE DOCUMENTACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA REGIONAL	10	1,448.00
OFICIAL DE PAGOS	10	1,448.00
PROGRAMADOR DE COMPUTADORA	10	1,448.00
PROMOTOR SOCIAL	10	1,448.00
SECRETARIA EJECUTIVA II	10	1,448.00
SUBJEFE DE ARTES GRÁFICAS	10	1,448.00
SUPERVISOR DE ADMINISTRACIÓN DE CORRESPONDENCIA	10	1,448.00
SUPERVISOR DE ARCHIVOS	10	1,448.00
SUPERVISOR DE ARCHIVOS DE CONTABILIDAD NACIONAL	10	1,448.00
SUPERVISOR DE COMPRAS	10	1,448.00
SUPERVISOR DE FONTANERÍA	10	1,448.00
SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	10	1,448.00
SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO	10	1,448.00
SUPERVISOR DE OPERACIONES DE CÓMPUTO	10	1,448.00
SUPERVISOR DE TRANSPORTE	10	1,448.00
SUPERVISOR DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO	10	1,448.00
TÉCNICO EN REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, TELECOMUNICACIONES Y AUDIOVISUALES	10	1,448.00
ADMINISTRADOR DE CONTROL DE CALIDAD DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	11	1,594.00
ADMINISTRADOR DE LA GESTIÓN DE INCIDENTES INFORMÁTICOS	11	1,594.00
ADMINISTRADOR DE SERVIDORES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS	11	1,594.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	11	1,594.00
ANALISTA DE CAPACITACIÓN	11	1,594.00
ANALISTA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CAPACITACIÓN	11	1,594.00
ANALISTA DE ESTADÍSTICA Y CENSO	11	1,594.00
ANALISTA DE NORMATIVIDAD CONTABLE	11	1,594.00
ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS	11	1,594.00
ANALISTA DE REDES DE COMUNICACIONES	11	1,594.00
ANALISTA DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS	11	1,594.00
ANALISTA DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	11	1,594.00
ANALISTA DE SISTEMAS DE CONTABILIDAD	11	1,594.00
ANALISTA ECONÓMICO Y FINANCIERO	11	1,594.00

Cul
26



PARA USO OFICIAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS
LISTADO DE CARGOS CLASIFICADOS EN LA CONTRALORÍA GENERAL
ANEXO A LA RESOLUCIÓN NÚM.486-24-DNDRH DE 23 DE ABRIL DE 2024



TOTAL... 357

CARGOS	GRADO	SALARIO MÍNIMO
ANALISTA FORENSE	11	1,594.00
ANALISTA PROGRAMADOR	11	1,594.00
ARQUITECTO	11	1,594.00
ASESOR LEGAL I	11	1,594.00
ASISTENTE DE ADMINISTRADOR DE LA BASE DE DATOS (DNI)	11	1,594.00
ASISTENTE DE PREVENCIÓN DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA	11	1,594.00
AUDITOR (GENERAL)	11	1,594.00
AUDITOR (INTERNO)	11	1,594.00
AUDITOR DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	11	1,594.00
AUDITOR DEL SERVICIO EXTERIOR, INCENTIVOS FISCALES Y COMERCIAL	11	1,594.00
COMUNICADOR SOCIAL (CGR)	11	1,594.00
CONTADOR	11	1,594.00
DISEÑADOR GRÁFICO	11	1,594.00
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	11	1,594.00
FISCALIZADOR	11	1,448.00
FISCALIZADOR DE OBRAS DEL ESTADO I	11	1,594.00
JEFE ADMINISTRATIVO REGIONAL (DAF)	11	1,594.00
JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE CORRESPONDENCIA	11	1,594.00
JEFE DE LA OFICINA DE PLACAS DEL ESTADO	11	1,594.00
JEFE DE PROYECTOS Y REMODELACIONES	11	1,594.00
JEFE DE REFERENCIA Y ARCHIVO	11	1,594.00
JEFE DE SECCIÓN DE EBANISTERÍA	11	1,594.00
JEFE DE SECCIÓN DE TRÁMITE VEHICULAR Y CONTROL DE COMBUSTIBLE	11	1,594.00
PSICÓLOGO	11	1,594.00
SUBJEFE DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	11	1,594.00
SUPERVISOR DE ALMACÉN	11	1,594.00
SUPERVISOR DE ANALISTA DE PROCESOS Y MONITOREO DE SISTEMAS DE FISCALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	11	1,594.00
SUPERVISOR DE CONTADOR GUBERNAMENTAL	11	1,594.00
SUPERVISOR DE DEDUCCIONES VARIAS	11	1,594.00
SUPERVISOR DE ESTADÍSTICA Y CENSO	11	1,594.00
SUPERVISOR DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO	11	1,594.00

SECRETARÍA GENERAL
AUTENTICACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
AUTENTICACIÓN

PARA USO OFICIAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS
LISTADO DE CARGOS CLASIFICADOS EN LA CONTRALORÍA GENERAL
ANEXO A LA RESOLUCIÓN NÚM.486-24-DNDRH DE 23 DE ABRIL DE 2024



TOTAL... 357

CARGOS	GRADO	SALARIO MÍNIMO
SUPERVISOR DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	11	1.594.00
SUPERVISOR DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ	11	1.594.00
SUPERVISOR DE SOPORTE TÉCNICO	11	1.594.00
SUPERVISOR DE TELEFONÍA, CONTROL DE ACCESO Y AUDIOVISUAL	11	1.594.00
SUPERVISOR DE TRÁMITES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE	11	1.594.00
TRABAJADOR SOCIAL	11	1.594.00
ADMINISTRADOR DE LA BASE DE DATOS (DNI)	12	1.832.00
ADMINISTRADOR DE LA BASE DE DATOS (INEC)	12	1.832.00
ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y RELAJACIÓN	12	1.832.00
ADMINISTRADOR INFORMÁTICO DE LA ACG	12	1.832.00
ANALISTA DE DATOS	12	1.832.00
ANALISTA FINANCIERO	12	1.832.00
ASESOR ECONÓMICO Y FINANCIERO I	12	1.832.00
AUDITOR FORENSE	12	1.832.00
AUDITOR TÉCNICO	12	1.832.00
COORDINADOR DE LAS CUENTAS ECONÓMICAS DEL SECTOR AGROPECUARIO	12	1.832.00
DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	12	1.832.00
DISEÑADOR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	12	1.832.00
FISCALIZADOR DE OBRAS DEL ESTADO II	12	1.832.00
JEFE DE ALMACÉN	12	1.832.00
JEFE DE ARTES GRÁFICAS	12	1.832.00
JEFE DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	12	1.832.00
JEFE DE SECCIÓN DE ASEO	12	1.832.00
JEFE DE SECCIÓN DE FONTANERÍA	12	1.832.00
JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN DE CONTRATOS	12	1.832.00
JEFE DE SECCIÓN DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ	12	1.832.00
JEFE DE SECCIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE	12	1.832.00
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	12	1.832.00
JEFE DEL CENTRO DE APOYO AL USUARIO	12	1.832.00
SECRETARIA EJECUTIVA III	12	1.832.00
SECRETARIO TÉCNICO DE LOS CENSOS	12	1.832.00

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA EJECUTIVA
25



PARA USO OFICIAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS
LISTADO DE CARGOS CLASIFICADOS EN LA CONTRALORÍA GENERAL
ANEXO A LA RESOLUCIÓN NÚM.486-24-DNDRH DE 23 DE ABRIL DE 2024



TOTAL... 357

CARGOS	GRADO	SALARIO MÍNIMO
SUBJEFE DE SECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CENSO	12	1.832.00
SUPERVISOR DE ADMINISTRADOR DE CONTROL DE CALIDAD DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	12	1.832.00
SUPERVISOR DE ADMINISTRADOR DE SERVIDORES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS	12	1.832.00
SUPERVISOR DE ANALISTA DE REDES DE COMUNICACIONES	12	1.832.00
SUPERVISOR DE ANALISTA DE SISTEMAS DE CONTABILIDAD	12	1.832.00
SUPERVISOR DE AUDITORÍA (GENERAL)	12	1.832.00
SUPERVISOR DE AUDITORÍA (INTERNA)	12	1.832.00
SUPERVISOR DE AUDITORÍA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	12	1.832.00
SUPERVISOR DE CONTABILIDAD	12	1.832.00
SUPERVISOR DE FISCALIZACIÓN	12	1.594.00
SUPERVISOR DE GESTIÓN DE PAGOS	12	1.832.00
SUPERVISOR DE NORMATIVIDAD CONTABLE	12	1.832.00
SUPERVISOR DE RECURSOS HUMANOS	12	1.832.00
SUPERVISOR DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS	12	1.832.00
ASESOR ECONÓMICO Y FINANCIERO II	13	2.071.00
ASESOR LEGAL II	13	2.071.00
COORDINADOR DE OBRAS Y PROYECTOS ELECTROMECAÑICOS	13	2.071.00
COORDINADOR DE PROYECTOS DE REFRIGERACIÓN	13	2.071.00
INGENIERO DE DATOS	13	2.071.00
JEFE DE ANÁLISIS FORENSE	13	2.071.00
JEFE DE AUDITORÍA (GENERAL)	13	2.071.00
JEFE DE AUDITORÍA (INTERNA)	13	2.071.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS	13	2.071.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS, REDES Y TELECOMUNICACIONES	13	2.071.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	13	2.071.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	13	2.071.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS	13	2.071.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PROCESOS TÉCNICOS	13	2.071.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	13	2.071.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO	13	2.071.00
JEFE DE FISCALIZACIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS DEL ESTADO	13	2.071.00

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AUTENTICACIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AUTENTICACIÓN



ARA USO OFICIAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS
LISTADO DE CARGOS CLASIFICADOS EN LA CONTRALORÍA GENERAL
ANEXO A LA RESOLUCIÓN NÚM.486-24-DNDRH DE 23 DE ABRIL DE 2024



TOTAL... 357

CARGOS	GRADO	SALARIO MÍNIMO
JEFE DE FISCALIZACIÓN I	13	1.832.00
JEFE DE INVESTIGACIONES	13	2.071.00
JEFE DE LA UNIDAD DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CAPACITACIÓN	13	2.071.00
JEFE DE PREVENCIÓN DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA	13	2.071.00
JEFE DE SECCIÓN DE AUDITORÍA ADUANERA	13	2.071.00
JEFE DE SECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CENSO	13	2.071.00
JEFE DE SECCIÓN DE FIANZAS	13	2.071.00
JEFE DE SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE INCENTIVOS DE FOMENTO Y CRÉDITOS FISCALES	13	2.071.00
JEFE DE SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE EXONERACIONES ADUANERAS	13	2.071.00
JEFE DE SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE GARANTÍAS ADUANERAS	13	2.071.00
JEFE DE SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE INCENTIVOS Y DEVOLUCIÓN ADUANERA	13	2.071.00
JEFE DE SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRÁMITES ADUANEROS	13	2.071.00
JEFE DE SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA DE CONSULADOS	13	2.071.00
JEFE DE SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA DE EMBAJADAS	13	2.071.00
JEFE DE SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA DE GENTE DE MAR	13	2.071.00
JEFE DE SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA DE LA MARINA MERCANTE	13	2.071.00
JEFE DE SECCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DEL ESTADO	13	2.071.00
JEFE DE SECCIÓN DE REFRIGERACIÓN	13	2.071.00
JEFE PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DEL ESTADO	13	2.071.00
JEFE PROVINCIAL DE SOPORTE TÉCNICO	13	2.071.00
SUBJEFE DE GESTIÓN CONTABLE DE INGRESOS Y DE REMUNERACIONES DEL GOBIERNO CENTRAL	13	2.071.00
SUBJEFE DE BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL	13	2.071.00
SUBJEFE DE DEDUCCIONES VARIAS	13	2.071.00
SUBJEFE DE DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES	13	2.071.00
SUBJEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	13	2.071.00
SUBJEFE DE DEPARTAMENTO DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO	13	2.071.00
SUBJEFE DE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA	13	2.071.00
SUBJEFE DE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	13	2.071.00
SUBJEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD	13	2.071.00
SUBJEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESTADÍSTICOS INFORMÁTICOS	13	2.071.00
SUBJEFE DE DEPARTAMENTO DE TESORERÍA	13	2.071.00

CONTRALORÍA
G



PARA USO OFICIAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS
LISTADO DE CARGOS CLASIFICADOS EN LA CONTRALORÍA GENERAL
ANEXO A LA RESOLUCIÓN NÚM.486-24-DNDRH DE 23 DE ABRIL DE 2024

TOTAL... 357



CARGOS	GRADO	SALARIO MÍNIMO
SUBJEFE DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DEL ESTADO	13	2,071.00
SUBJEFE DE GESTIÓN DE PAGOS	13	2,071.00
SUBJEFE DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO	13	2,071.00
SUBJEFE DE OPERACIONES ESPECIALES Y VALORES GUBERNAMENTALES	13	2,071.00
SUBJEFE DE PROVEEDURÍA Y COMPRAS	13	2,071.00
SUBJEFE DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	13	2,071.00
SUBJEFE DE TRANSPORTE	13	2,071.00
SUBJEFE REGIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO	13	2,071.00
SUPERVISOR DE AUDITORÍA FORENSE	13	2,071.00
ASESOR LEGAL III	14	2,319.00
ASISTENTE EJECUTIVO DE PROYECTOS	14	2,319.00
ASISTENTE EJECUTIVO I	14	2,319.00
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE OFICINAS REGIONALES (DAF)	14	2,319.00
COORDINADOR DE CALIDAD	14	2,319.00
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA (DNI)	14	2,319.00
COORDINADOR DE OFICINAS PROVINCIALES (DNDRH)	14	2,319.00
COORDINADOR DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	14	2,319.00
COORDINADOR DE PROYECTOS INFORMÁTICOS	14	2,319.00
JEFE DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO	14	2,319.00
JEFE DE NORMATIVIDAD CONTABLE	14	2,319.00
JEFE DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS	14	2,319.00
JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN GERENCIAL	14	2,319.00
JEFE DE ANÁLISIS PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO	14	2,319.00
JEFE DE ANÁLISIS Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS	14	2,319.00
JEFE DE AUDITORÍA FORENSE	14	2,319.00
JEFE DE BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL	14	2,319.00
JEFE DE CAPACITACIÓN PRESENCIAL	14	2,319.00
JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL	14	2,319.00
JEFE DE DEDUCCIONES VARIAS	14	2,319.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS Y PÓLIZAS DE SEGUROS DEL ESTADO	14	2,319.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN SALARIAL Y PLANILLAS	14	2,319.00

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SECRETARIA GENERAL



ARA USO OFICIAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS
LISTADO DE CARGOS CLASIFICADOS EN LA CONTRALORÍA GENERAL
ANEXO A LA RESOLUCIÓN NÚM.486-24-DNDRH DE 23 DE ABRIL DE 2024



TOTAL... 357

CARGOS	GRADO	SALARIO MÍNIMO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES	14	2,319.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES	14	2,319.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	14	2,319.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO	14	2,319.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA Y CENSO	14	2,319.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE INCENTIVOS Y DEVOLUCIONES FISCALES	14	2,319.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA ADUANERA	14	2,319.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA DE CONSULADOS Y EMBAJADAS	14	2,319.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA DE LA MARINA MERCANTE Y GENTE DE MAR	14	2,319.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA	14	2,319.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS	14	2,319.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	14	2,319.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	14	2,319.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD	14	2,319.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESTADÍSTICOS INFORMÁTICOS	14	2,319.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE TESORERÍA	14	2,319.00
JEFE DE EDUCACIÓN A DISTANCIA	14	2,319.00
JEFE DE ESCOLTA	14	2,319.00
JEFE DE ÉTICA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA	14	2,319.00
JEFE DE FISCALIZACIÓN II	14	2,071.00
JEFE DE GESTIÓN CONTABLE DE INGRESOS Y DE REMUNERACIONES DEL GOBIERNO CENTRAL	14	2,319.00
JEFE DE GESTIÓN DE ACCIONES DE PERSONAL	14	2,319.00
JEFE DE GESTIÓN DE PAGOS	14	2,319.00
JEFE DE INVESTIGACIÓN DE CAPACITACIÓN	14	2,319.00
JEFE DE OPERACIONES DE FONDOS ESPECIALES Y VALORES GUBERNAMENTALES	14	2,319.00
JEFE DE PRESUPUESTO	14	2,319.00
JEFE DE PROVEEDURÍA Y COMPRAS	14	2,319.00
JEFE DE SECCIÓN DE ELECTRICIDAD	14	2,319.00
JEFE DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	14	2,319.00
JEFE DE SISTEMAS DE CONTABILIDAD	14	2,319.00
JEFE DE TRÁMITES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE	14	2,319.00

CONTRALORIA GENERAL
[Signature]



PARA USO OFICIAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS

LISTADO DE CARGOS CLASIFICADOS EN LA CONTRALORÍA GENERAL

ANEXO A LA RESOLUCIÓN NÚM.486-24-DNDRH DE 23 DE ABRIL DE 2024

TOTAL... 357



CARGOS	GRADO	SALARIO MÍNIMO
JEFE DE TRANSPORTE	14	2,319.00
JEFE REGIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO	14	2,319.00
SUBJEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	14	2,319.00
ASISTENTE EJECUTIVO II	15	2,400.00
COORDINADOR DE ASESOR ECONÓMICO Y FINANCIERO	15	2,400.00
COORDINADOR DE FISCALIZACIÓN	15	2,400.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA	15	2,400.00
JEFE DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DEL ESTADO	15	2,400.00
JEFE SECTORIAL DE AUDITORÍA (GENERAL)	15	2,400.00
DIRECTIVOS		
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	20	2,200.00
ASISTENTE EJECUTIVO III	20	2,700.00
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA ACADEMIA DE CONTROL GUBERNAMENTAL	20	2,700.00
SUBDIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO EXTERIOR, INCENTIVOS FISCALES Y COMERCIAL	20	2,700.00
SUBDIRECTOR NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	20	2,700.00
SUBDIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA ECONÓMICA Y FINANCIERA	20	2,700.00
SUBDIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA	20	2,700.00
SUBDIRECTOR NACIONAL DE AUDITORÍA GENERAL	20	2,700.00
SUBDIRECTOR NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA	20	2,700.00
SUBDIRECTOR NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	20	2,700.00
SUBDIRECTOR NACIONAL DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS	20	2,700.00
SUBDIRECTOR NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO	20	2,700.00
SUBDIRECTOR NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL	20	2,700.00
SUBDIRECTOR NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	20	2,700.00
SUBDIRECTOR NACIONAL DE INGENIERÍA	20	2,700.00
SUBDIRECTOR NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD	20	2,700.00
SUBDIRECTOR NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS	20	2,700.00
SUBDIRECTOR NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	20	2,700.00
ASISTENTE EJECUTIVO IV	21	2,900.00
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA ACADEMIA DE CONTROL GUBERNAMENTAL	21	2,900.00
DIRECTOR NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	21	2,900.00

CONTRALORIA GENERAL
AUTENTICACIÓN

SECRETARÍA GENERAL



PARA USO OFICIAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS
LISTADO DE CARGOS CLASIFICADOS EN LA CONTRALORÍA GENERAL
ANEXO A LA RESOLUCIÓN NÚM.486-24-DNDRH DE 23 DE ABRIL DE 2024



TOTAL... 357		
CARGOS	GRADO	SALARIO MÍNIMO
DIRECTOR NACIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	21	2.900.00
SUBDIRECTOR NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y AUDITORÍA FORENSE	21	2.900.00
ASISTENTE EJECUTIVO V	22	3.100.00
DIRECTOR NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	22	3.100.00
DIRECTOR NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA	22	3.100.00
DIRECTOR NACIONAL DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS	22	3.100.00
DIRECTOR NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	22	3.100.00
ASISTENTE EJECUTIVO VI	23	3.300.00
DIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA ECONÓMICA Y FINANCIERA	23	3.300.00
DIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA	23	3.300.00
DIRECTOR NACIONAL DE AUDITORÍA GENERAL	23	3.300.00
DIRECTOR NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO	23	3.300.00
DIRECTOR NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL	23	3.300.00
DIRECTOR NACIONAL DE INGENIERÍA	23	3.300.00
DIRECTOR NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y AUDITORÍA FORENSE	23	3.300.00
DIRECTOR NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD	23	3.300.00
DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO EXTERIOR, INCENTIVOS FISCALES Y COMERCIAL	23	3.300.00
SECRETARIO GENERAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL	23	3.300.00


ZENIA VASQUEZ DE PALACIOS
Secretaría General

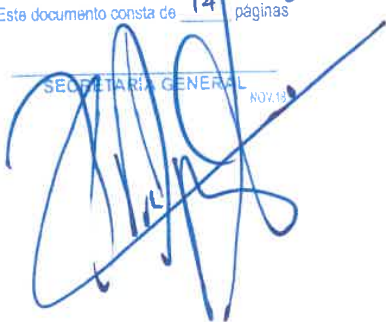

GERARDO SOLÍS
Contralor General



Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

17 JUN 2024

Este documento consta de 14 páginas


SECRETARÍA GENERAL
A02:13

PARA USO OFICIAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS
ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL OPERATIVO

ANEXO A LA RESOLUCIÓN NÚM. 486-24-DNDRH DE 23 DE ABRIL DE 2024



GRADOS	SUELDO MÍNIMO	ETAPAS / PORCENTAJE DEL 6.5% ENTRE LAS ETAPAS											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
3	800	852	908	968	1,031	1,099	1,171	1,248	1,330	1,417	1,510	1,609	1,714
		52	56	60	63	68	72	77	82	87	93	99	105
4	830	884	942	1,004	1,070	1,140	1,215	1,294	1,379	1,469	1,565	1,667	1,776
		54	58	62	66	70	75	79	85	90	96	102	109
5	890	948	1,010	1,076	1,146	1,221	1,301	1,386	1,477	1,574	1,677	1,787	1,904
		58	62	66	70	75	80	85	91	97	103	110	117
6	938	999	1,064	1,134	1,208	1,287	1,371	1,461	1,556	1,658	1,766	1,881	2,004
		61	65	70	74	79	84	90	95	102	108	115	123
7	1,051	1,120	1,193	1,271	1,354	1,443	1,537	1,637	1,744	1,858	1,979	2,108	2,246
		69	73	78	83	89	94	100	107	114	121	129	138
8	1,177	1,254	1,336	1,423	1,516	1,615	1,720	1,832	1,952	2,079	2,215	2,359	2,513
		77	82	87	93	99	105	112	120	127	136	144	154
9	1,317	1,403	1,495	1,593	1,697	1,808	1,926	2,052	2,186	2,329	2,481	2,643	2,815
		86	92	98	104	111	118	126	134	143	152	162	172
10	1,448	1,543	1,644	1,751	1,865	1,987	2,117	2,255	2,402	2,559	2,726	2,904	3,093
		95	101	107	114	122	130	138	147	157	167	178	189
11	1,594	1,698	1,809	1,927	2,053	2,187	2,330	2,482	2,644	2,816	3,000	3,195	3,403
		104	111	118	126	134	143	152	162	172	184	195	208
12	1,832	1,952	2,079	2,215	2,359	2,513	2,677	2,852	3,038	3,236	3,447	3,672	3,911
		120	127	136	144	154	164	175	186	198	211	225	239
13	2,071	2,206	2,350	2,503	2,666	2,840	3,025	3,222	3,432	3,656	3,894	4,148	4,418
		135	144	153	163	174	185	197	210	224	238	254	270
14	2,319	2,470	2,631	2,803	2,986	3,181	3,388	3,609	3,844	4,094	4,361	4,645	4,947
		151	161	172	183	195	207	221	235	250	267	284	302
15	2,400	2,556	2,723	2,900	3,089	3,290	3,504	3,732	3,975	4,234	4,510	4,804	5,117
		156	167	177	189	201	214	228	243	259	276	294	313
16	2,500	2,663	2,837	3,022	3,219	3,429	3,652	3,890	4,143	4,413	4,700	5,006	5,332
		163	174	185	197	210	223	238	253	270	287	306	326

NOTA:
EL INCREMENTO HORIZONTAL DE LAS ETAPAS ESTÁN CALCULADAS EN UN PORCENTAJE DE 6.5% UTILIZANDO LA FORMULA "REDONDEAR.MAS"

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General

Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

17 JUN 2024

Este documento consta de 31 páginas

SECRETARÍA GENERAL

GERARDO SOLÍS
Contralor General





PARA USO OFICIAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS
ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL DIRECTIVO

ANEXO A LA RESOLUCIÓN NÚM. 486-24-DNDRH DE 23 DE ABRIL DE 2024

GRADOS	SUELDO MÍNIMO	ETAPAS							** GASTOS DE REPRESENTACIÓN
		1	2	3	4	5	6	7	
23	3300	3500	3700	3900	4120	4340	4560	4780	1300
		200	200	200	220	220	220	220	
22	3100	3300	3500	3700	3920	4140	4360	4580	1200
		200	200	200	220	220	220	220	
21	2900	3100	3300	3500	3720	3940	4160	4380	1100
		200	200	200	220	220	220	220	
20	2700	2900	3100	3300	3520	3740	3960	4180	1000
		200	200	200	220	220	220	220	

**Solo se aplica al Secretario General, Directores y Subdirectores Nacionales.

GRADO 23

Secretario General y Directores Nacionales de: Fiscalización General, Auditoría General, Asesoría Económica y Financiera, Asesoría Jurídica, Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial, Ingeniería, Investigaciones y Auditoría Forense, Métodos y Sistemas de Contabilidad, Estadística y Censo y Asistente Ejecutivo VI.

GRADO 22

Directores Nacionales de: Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Desarrollo de los Recursos Humanos, Auditoría Interna, Administración y Finanzas, y Asistente Ejecutivo V.

GRADO 21

Directores Nacionales de: Participación Ciudadana, Comunicación Social, Director Administrativo de la Academia de Control Gubernamental, y Asistente Ejecutivo IV.

GRADO 20

Subdirectores y Asistente Ejecutivo III.

17 JUN 2024

1 folio documentado expedido de 1 páginas

SECRETARIA GENERAL

GERARDO SOLÍS
Contralor General

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General

Página: 1 (de 1)



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 38-2024
(de 11 de junio de 2024)



“Por la cual se crea la Oficina de Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Defensoría del Pueblo”

El suscrito DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, EDUARDO LEBLANC GONZÁLEZ, en uso de las facultades constitucionales y legales:

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo 129, que la Defensoría del Pueblo velará por la protección de los derechos y las garantías fundamentales consagradas en la Constitución, así como los previstos en los convenios internacionales de derechos humanos y la Ley, mediante el control no jurisdiccional de los hechos, actos u omisiones de los servidores públicos y de quienes presten servicios públicos y actuará para que ellos se respeten.

La Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes No. 41 de 1º de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009, agrega que, la Defensoría del Pueblo, es una institución independiente, con plena autonomía funcional, administrativa y financiera, que actuará sin recibir instrucción de ninguna autoridad, órgano del Estado o persona.

El mismo texto legal estipula que, el titular de la Defensoría del Pueblo es el Defensor del Pueblo, quien tiene la dirección y responsabilidad de la misma.

El artículo 42 de la referida Ley No. 7 de 1997, establece que la Defensoría del Pueblo tendrá las unidades administrativas necesarias para su gestión.

Bajo ese mismo tenor, el Modelo de Reglamento Interno para las instituciones del Sector Público, adoptado por la Defensoría del Pueblo, mediante Memorando No. 19 de 03 de mayo de 2016, en su artículo 7, indica que los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la máxima autoridad de la institución.

En virtud de lo anterior, el suscrito Defensor del Pueblo de la República de Panamá, amparado en la potestad que le otorga el artículo 41 de la Ley No. 7 de 5 de 1997, en pleno uso de sus facultades constitucionales y legales;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR la Oficina de Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Defensoría del Pueblo, dentro del nivel auxiliar de apoyo del organigrama institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la precitada Oficina tendrá las atribuciones contempladas en el Manual de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, destinadas a planificar, administrar, organizar, investigar y coordinar todas las actividades relacionadas con la operación y funcionamiento para el desarrollo tecnológico e informático, con la finalidad de brindar un sistema de soporte efectivo a la institución y a la vez planear las estrategias de trabajo conforme a las expectativas de crecimiento.



ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que la Oficina de Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Defensoría del Pueblo, tendrá las siguientes funciones generales:

- Actualización de equipos informáticos para terminales clientes.
- Actualización de equipos informáticos para servidores.
- Actualización de software para terminales y servidores.
- Implementar políticas sobre la instalación de programas en las computadoras clientes.
- Implementar políticas sobre el almacenamiento de archivos en la red.
- Administración de Base de Datos.
- Mantenimiento y desarrollo de los sistemas implementados para el manejo de inventarios de almacén.
- Mantenimiento y desarrollo de la página WEB de la Defensoría del Pueblo.
- Administración de la Red.
- Capacitación a funcionarios de la institución.
- Coordinar y atender las solicitudes de servicios, asistencia técnica, solución de problemas, reportes de daño, capacitación de los funcionarios y usuarios de la institución, y llevar registros actualizados de todos los bienes informáticos de la institución.
- Cualquier otra función que le sea asignada.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que, para el óptimo desarrollo de las funciones enunciadas en el Artículo Tercero anterior, la Oficina de Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Defensoría del Pueblo, contará con las siguientes unidades administrativas:

Área de Soporte Técnico, Desarrollo Web y Mantenimiento:

Funciones:

- Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos.
- Proporcionar soporte técnico a nivel de hardware y software.
- Evaluar y recomendar nuevo equipamiento tecnológico.
- Gestionar y actualizar la página web institucional y aplicaciones web.
- Integrar soluciones web con sistemas internos para mejorar la eficiencia operativa.
- Asegurar la disponibilidad y funcionamiento óptimo de las plataformas web Institucionales.



Área de Infraestructura y Seguridad:

Funciones:

- Administrar y fortalecer la seguridad de la infraestructura tecnológica.
- Implementar políticas y procedimientos de seguridad de la información.
- Diseñar y optimizar las redes de la institución.

Área de Proyectos Digitales:

Funciones:

- Desarrollar nuevos proyectos digitales en línea con las necesidades organizativas.
- Colaborar con todas las áreas para asegurar la mejora continua a través de la tecnología.
- Proponer y gestionar proyectos de innovación tecnológica que apoyen los objetivos de mejora continua de la institución.
- Gestionar la transición y mantenimiento del sistema antiguo.
- Integrar el sistema de administración de trámite antiguo con las nuevas soluciones tecnológicas para asegurar la continuidad y accesibilidad de los datos históricos.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR a la Dirección Nacional de Recursos Humanos para que realice las movilidades laborales y designaciones de servidores públicos, necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias que requieran su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su firma.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política de la República de Panamá, artículo 129.
- Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes No. 41 de 1º de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009, artículo 4 numeral 8; 41, y 42.
- Modelo de Reglamento Interno para las instituciones del sector público adoptado por la Defensoría del Pueblo, según lo dispuesto en el Memorando No. 19 de 3 de mayo de 2016, artículo 7.
- Manual de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes junio de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICA QUE

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
EXTENDIDO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

EDUARDO LEBLANC GONZÁLEZ
Defensor del Pueblo de la República de Panamá



Día: 13 Mes: 6 Año: 2024



REPÚBLICA DE PANAMÁ**INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ (IMHPA),
INGENIERO OVIGILDO HERRERA MARCUCCI****RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**
No. 005 de 11 de junio de 2024**QUE APRUEBA EL PAGO POR LOS SERVICIOS DE CUSTODIA, LIMPIEZA Y
LECTURA DE DATOS DE LAS ESTACIONES METEOROLÓGICAS,
HIDROLÓGICAS Y AGROMETEOROLÓGICAS A NIVEL NACIONAL**

**La Junta Directiva del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá, (IMHPA)
Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, en uso de sus facultades legales y
reglamentarias,**

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 209 de 22 de abril de 2021, se crea el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA), Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, entidad autónoma del Estado, con personería jurídica patrimonio propio y autonomía en su régimen de funcionamiento interno;

Que el artículo 2 de la citada Ley, dispone que el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA), Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci; se regirá por su Ley, su reglamentación y el reglamento interno de la Junta Directiva;

Que el artículo 3 de la citada Ley, dispone que el IMHPA será el encargado de generar avisos, hacer predicciones del tiempo atmosférico y suministrar información meteorológica e hidrológica autorizada, confiable y oportuna sobre el estado y el comportamiento de la atmósfera y todos los recursos hídricos en la República de Panamá;

Que entre las funciones del IMHPA, contempladas en el artículo 4, numeral 5 de la Ley 209 de 22 de abril de 2021, está el establecer, planificar, expandir, operar y velar por el mantenimiento de las estaciones meteorológicas, hidrológicas, agrometeorológicas y sistemas de alerta temprana en el territorio nacional, así como los radares para la mejor observación y seguimiento de los fenómenos atmosféricos e hidrológicos;

Que el Decreto Ejecutivo No. 2 de 7 de marzo de 2022 que reglamenta la Ley 209 de 22 de abril de 2021, que crea el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá, Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, su fase organizativa contemplada en el artículo 7; establece que el IMHPA contará con una red de medición meteorológica e hidrológica y equipo de tecnología de punta para la recepción, el procesamiento, el análisis, la presentación y la divulgación de la información meteorológica e hidrológica, la cual tendrá cobertura en 51 cuentas a nivel nacional. Para ello contar con un área de meteorología e hidrología operativa en donde se desarrolla la planificación, operación y mantenimiento de redes;

Que el artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 7 de marzo de 2022, instituye que el IMHPA, observará los lineamientos y compromisos internacionales de la Organización Meteorológica Mundial, así como de las entidades regionales del clima e hidrología para el desarrollo de políticas públicas ambientales;

Secretaria Ejecutiva
Junta Directiva

Almendra Calzadilla
Fiel Copia de su Original



Que es de vital importancia, para el funcionamiento óptimo del IMHPA, el brindar el mantenimiento, limpieza y custodia de las diferentes estaciones hidrometeorológicas y agrometeorológicas en el plano nacional, con el objetivo de mantener la seguridad, recepción de información permanente y la conservación de los equipos, a fin de cumplir con los pronósticos a nivel nacional y con los lineamientos y compromisos internacionales de la Organización Meteorológica Mundial, así como de las entidades regionales del clima y la hidrología para el desarrollo de políticas públicas ambientales, contemplados en el citado artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 7 de marzo de 2022;

Que la Dirección Nacional de Operaciones de la Red de Estaciones del IMHPA; basados en el Reglamento Técnico, Volumen I, del Sistema Mundial de Observación de Vigilancia Meteorológica donde se aporta una clasificación que incluye a las estaciones meteorológicas en superficie; entre otras normas vinculantes y regulaciones de la Organización Meteorológica Mundial (OMM); categorizamos los siguientes tipos de estaciones que conforman la red nacional de estaciones meteorológicas, hidrológicas y agrometeorológicas:

Código de Tipo de Estación	Tipo de Estación	Tipo de Estructuras
AA	Tipo A (de 5 a 7 parámetros)-Automática	Torre de 10 metros y cerca perimetral de 4 x 4 metros
AAg	Tipo A (de 10 a 12 parámetros)-Automática Agrometeorológica	Torre de 10 metros y cerca perimetral de 5 x 5 metros
AM	Tipo A - Mixta (automática y convencional)	Estructuras de soporte, torre de 10 metros y cerca perimetral de 12 x 10 metros
BC	Tipo B (de 2 a 4 parámetros) - Convencional	Estructuras de soporte y cerca perimetral de 12 x 10 metros
CA	Tipo C (mide lluvia solamente) - Automática	Estructura de soporte y cerca perimetral de 3 x 2 metros
CC	Tipo C (mide lluvia solamente) - Convencional	Estructura de soporte y cerca perimetral de 1.5 x 1.5 metros
CM	Tipo C - Mixta (automática y convencional)	Estructura de soporte y cerca perimetral de 3 x 2 metros
Hidrológica Automática	Automática (mide nivel del río)	Caseta de la estación hidrológica automática
Depósito	Depósito	Caseta

Que con base a la necesidad de custodiar, limpiar, leer y registrar los datos provenientes de los equipos meteorológicos (estaciones) a nivel nacional, se requiere personal, que resida en las áreas donde están ubicadas las estaciones; a fin de que se encarguen de custodiar los equipos, mantener la limpieza de las áreas y facilitar los datos, a través de la figura de: *custodia, limpieza y lectura de datos*;

Que es necesario establecer los rangos de pagos correspondientes a las actividades realizadas por las personas que residen en las áreas donde están ubicadas las estaciones a nivel nacional, con base en la ubicación del sitio, tipo de estación y accesibilidad al área;

Que en reunión ordinaria de Junta Directiva del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA), Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, celebrada el día 11 de junio de

M.C

Secretaria Ejecutiva
Junta Directiva

Amse

Amel Calzadilla

Fiel Copia de su Original



2024, y cumpliendo con lo establecido en su Reglamento Interno, se deliberó acerca de regular el pago de las actividades de custodia, limpieza y lectura de datos de las estaciones meteorológicas, hidrológicas y agrometeorológicas a nivel nacional;

Que es de interés de la Junta Directiva del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA), Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, como máximo organismo de dirección de la Institución, aprobar las resoluciones que sean presentadas ante la Junta Directiva para el buen funcionamiento del Instituto;

Que en cumplimiento del artículo 42 de la Resolución de la Junta Directiva No. 001 del 8 de marzo de 2022, que adopta su Reglamento Interno, dispone que las decisiones de la Junta Directiva que consten en resolución que afecten derechos a terceros deberán publicarse en Gaceta Oficial;

Que por todo lo anterior, la Junta Directiva del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA), Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci;

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR, los rangos para los pagos mensuales a las personas que realizan las actividades de: *custodia* de las estaciones meteorológicas, hidrológicas y agrometeorológicas a nivel nacional, según el tipo de estación, estructura y ubicación, con base a la siguiente tabla:

Código de Tipo de Estación	Tipo de Estación	Tipo de estructuras	Ubicación	Rango de Pago por custodia mensual
AA	Tipo A (5 a 7parámetros) Automática	Torre de 10 metros y cerca perimetral de 4 x 4 metros	El monto depende de la ubicación: difícil acceso y comarcas.	entre B/.10.00 y B/.30.00
AAg	Tipo A (10 a 12 parámetros) Automática Agrometeorológica	Torre de 10 metros y cerca perimetral de 5 x 5 metros	El monto depende de la ubicación (áreas de difícil acceso y comarcas.)	entre B/.20.00 y B/.50.00
AM	Tipo A - Mixta (automática y convencional)	Estructuras de soporte, Torre de 10 metros y cerca perimetral de 12 x 10 metros	El monto depende de la ubicación (áreas de difícil acceso y comarcas.)	entre B/.20.00 y B/.50.00
BC	Tipo B (de 2 a 4 parámetros) - Convencional	Estructuras de soporte y Cerca perimetral de 12 x 10 metros	El monto depende de la ubicación (áreas de difícil acceso y comarcas.)	entre B/.10.00 y B/.20.00
CA	Tipo C (mide lluvia solamente) - Automática	Estructura de soporte y Cerca perimetral de 3 x 2 metros	El monto depende de la ubicación (áreas de difícil acceso y comarcas.)	entre B/.10.00 y B/.25.00
CC	Tipo C (mide lluvia solamente) - Convencional	Estructura de soporte y Cerca perimetral de 1.5 x 1.5 metros	El monto depende de la ubicación (áreas de difícil acceso y comarcas.)	entre B/.10.00 y B/.20.00

M.C

Alfonso

Secretaria Ejecutiva
Junta Directiva

Alfonso Calzada
Fiel Copia de su Original



CM	Tipo C - Mixta (automática y convencional)	Estructura de soporte y Cerca perimetral de 3 x 2 metros	El monto depende de la ubicación (áreas de difícil acceso y comarcas.)	entre B/.10.00 y B/.25.00
Hidrológica Automática	Automática (mide nivel del río)	Caseta de la Estación Hidrológica Automática	El monto depende de la ubicación (áreas de difícil acceso y comarcas.)	entre B/.10.00 y B/.40.00
Depósito	Depósito	Caseta	El monto depende de las dimensiones	entre B/.30.00 y B/.80.00

Artículo 2: APROBAR, los rangos para los pagos mensuales, a las personas que efectuaron las actividades de *limpieza de las áreas* donde se encuentran ubicadas las estaciones meteorológicas, hidrológicas y agrometeorológicas a nivel nacional, según el tipo de estación, estructura, ubicación y tamaño del área a limpiar, con base a la siguiente tabla:

Código de Tipo de Estación	Tipo de estación	Tipo de estructuras	Ubicación	Rango de Pago por limpieza de áreas verdes mensual
AA	Tipo A (de 5 a 7 parámetros)- Automática	Torre de 10 metros y cerca perimetral de 4 x 4 metros	El monto depende de la dificultad en el acceso al sitio y el tamaño del área a limpiar	entre B/.15.00 y B/.35.00
AAg	Tipo A (de 10 a 12 parámetros)- Automática Agrometeorológica	Torre de 10 metros y cerca perimetral de 5 x 5 metros	El monto depende de la dificultad en el acceso al sitio y el tamaño del área a limpiar	entre B/.20.00 y B/.50.00
AM	Tipo A - Mixta (automática y convencional)	Estructuras de soporte, Torre de 10 metros y cerca perimetral de 12 x 10 metros	El monto depende de la dificultad en el acceso al sitio y el tamaño del área a limpiar	entre B/.25.00 y B/.35.00
BC	Tipo B (de 2 a 4 parámetros) - Convencional	Estructuras de soporte y Cerca perimetral de 12 x 10 metros	El monto depende de la dificultad en el acceso al sitio y el tamaño del área a limpiar	entre B/.20.00 y B/.25.00
CA	Tipo C (mide lluvia solamente) - Automática	Estructura de soporte y Cerca perimetral de 3 x 2 metros	El monto depende de la dificultad en el acceso al sitio y el tamaño del área a limpiar	entre B/.10.00 y B/.25.00
CC	Tipo C (mide lluvia solamente) - Convencional	Estructura de soporte y Cerca perimetral de 1.5 x 1.5 metros	El monto depende de la dificultad en el acceso al sitio y el tamaño del área a limpiar	entre B/.10.00 y B/.20.00

M.C

Amador

Secretaria Ejecutiva
Junta Directiva

Amador Caballero

Fiel Copia de su Original



CM	Tipo C - Mixta (automática y convencional)	Estructura de soporte y Cerca perimetral de 3 x 2 metros	El monto depende de la dificultad en el acceso al sitio y el tamaño del área a limpiar.	entre B/.10.00 y B/.30.00
Hidrológica Automática	Automática (mide nivel del río)	Caseta de la Estación Hidrológica Automática	El monto depende de la dificultad en el acceso al sitio y el tamaño del área a limpiar.	entre B/.5.00 y B/.50.00

Artículo 3: APROBAR, los rangos para los pagos mensuales, a las personas que realizan las actividades de *entrega de datos leídos y registrados* de las estaciones meteorológicas e hidrológicas a nivel nacional, según el tipo de *estación convencional*, con base a la siguiente tabla:

Código de Tipo de Estación	Tipo de la estación	Ubicación	Rango de Pago mensual por la entrega de datos leídos y registrados
AM	Tipo A - Mixta (automática y convencional)	Servicio de 3 lecturas diarias, cambio de papel gráfico, para el registro de datos de 5 a 6 equipos meteorológicos automáticos y convencional	Principal, lunes a viernes: entre B/.75.00 y B/.80.00 Asistente, sábados y domingos: entre B/.30.00 a B/.40.00
BC	Tipo B (de 2 a 4 parámetros) - Convencional	Servicio de 3 lecturas diarias, cambio de papel gráfico, para el registro de datos de 5 a 6 equipos meteorológicos convencional y de observación.	Principal, lunes a viernes: entre B/.75.00 y B/.80.00 Asistente, sábados y domingos: entre B/.30.00 a B/.40.00
CC	Tipo C (lluvia) - Convencional	Servicio de una lectura diaria, para el registro de datos de un equipo meteorológico.	Principal, lunes a viernes: entre B/.35.00 y B/.40.00 Asistente, sábados y domingos: entre B/.10.00 a B/.15.00
CM	Tipo C (lluvia) - Mixta (automática y convencional)	Servicio de una Lectura diaria, para el registro de datos de un equipo meteorológico.	Principal, lunes a viernes: entre B/.35.00 y B/.40.00 Asistente, sábados y domingos: entre B/.10.00 a B/.15.00

Artículo 4: ORDENAR, al Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá, Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, el monitoreo, la operatividad del personal que está bajo la figura de *Custodia, Limpieza y Lectura de Datos*.

Artículos 5: ORDENAR, al Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá Ovigildo Herrera Marcucci, realizar el pago mensual, a cada una de las personas que ejecutan las tareas de custodia de equipos, limpieza de áreas verdes, lecturas y entrega de datos de las estaciones meteorológicas, hidrológicas y agrometeorológicas a nivel nacional.

Artículo 6: ADVERTIR, que las personas que están bajo la condición de custodia, limpieza y lectura de datos de las estaciones meteorológicas, hidrológicas y agrometeorológicas a nivel nacional; *no forman parte de la estructura de personal del IMHPA*, ya que las mismas no representan un arraigo laboral, considerando que las estaciones son susceptibles a modificaciones de sitios y número de parámetros.

MC
Lamde

Secretaria Ejecutiva
Junta Directiva

Lamde Calzadilla
Fiel Copia de su Original



Artículo 7: COMUNICAR, que la presente resolución es susceptible a modificaciones, con base a las necesidades que se presenten en las estaciones meteorológicas, hidrológicas y agrometeorológicas a nivel nacional.

Artículo 8: La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 209 de 22 de abril de 2021; Decreto Ejecutivo No.2 del 7 de marzo de 2022 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los 11 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente
Presidente de la Junta Directiva




LUZ GRACIELA MORALES DE CALZADILLA
Directora General del IMHPA
Secretaria Ejecutiva
de la Junta Directiva



Secretaria Ejecutiva
Junta Directiva


Fiel Copia de su Original





MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

Alcaldía MUNICIPAL de Chitré



Decreto Alcaldicio No. 06-24
De 7 de junio de 2024.

Por el cual se modifica el artículo 3 del Decreto Alcaldicio No. 05-24 Con motivo de las Fiestas Patronales de San Juan Bautista en el Distrito de Chitré.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ,
En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá en su artículo No. 35 consagra que es libre la profesión de todas las Religiones, así como ejercicio de todos los Cultos, sin otra limitación que el respeto a la moral cristiana y al orden público. Se reconoce que la Religión Católica es la de la mayoría de los panameños.

Que de conformidad con los artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, y el artículo 858 del Código Administrativo, los Alcaldes Municipales como Jefes de Policía en sus respectivos Distritos tienen potestad de dictar Decretos en los asuntos relativos a su competencia.

Que con motivo de esta Festividad Religiosa y Folclórica en honor a nuestro Santo Patrono San Juan Bautista, mediante Decreto Alcaldicio No. 05-24 de 5 de junio de 2024, se emitieron disposiciones legales orientadas a reglamentar dichas festividades.

Que se hace necesario realizar modificaciones a las disposiciones emitidas para una efectiva organización de las festividades en honor a nuestro Santo Patrono San Juan Bautista.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Modificar el artículo 3 de Decreto Alcaldicio No. 05-24 “Con motivo de las Fiestas Patronales de San Juan Bautista en el Distrito de Chitré, el cual queda así:

“ARTÍCULO 3: Se ordena el cierre de las calles y avenidas donde se desarrollaran las caminatas, procesiones, desfiles y cabalgata.

Igualmente se ordena el cierre de todas las oficinas municipales el día 24 de junio de 2024.”

ARTÍCULO 2: El presente decreto regirá a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Artículo No. 35 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, y el artículo 858 del Código Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,


ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ





REPÚBLICA DE PANAMÁ

Municipio de Barú

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

CONCEJO MUNICIPAL DE BARÚ

728-1244

ACUERDO MUNICIPAL N° 28**(Del 10 de abril de 2024).**

"Por medio del cual el Concejo Municipal de Barú, aprueba la exoneración del 100% del impuesto asignado por adjudicación de un lote de terreno de 00 HS +1597.39 metros 2, dentro de la finca municipal N° 2237, tomo 200, folio 362, a nombre de **FUNDACION URBANIZACION LAS PALMAS**, ubicado en la Barriada Las Palmas, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, EN PLENO USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y:

CONSIDERANDO:

1. Que el Concejo Municipal de Barú, en sesión ordinaria, mediante cortesía de sala, recibió a la Junta directiva de la Fundación Urbanización Las Palmas, quienes actualmente están realizando el trámite de titulación de una propiedad, solicitando que se les exonere el 100% del valor de un terreno de 00 HS +1597.39 metros 2, ubicado dentro de la finca municipal N° 2237, tomo 200, folio 362, a nombre de **FUNDACION URBANIZACION LAS PALMAS**.
2. Que ha sido política de esta municipalidad, propiciar los medios a fin de ayudar a las personas o fundaciones, con la exoneración del cien por ciento (100%) correspondiente al valor del metro cuadrado, de lotes de terrenos que se encuentran dentro de los ejidos municipales.
3. Que es facultad del Concejo Municipal del Distrito de Barú conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el artículo 248 de la Constitución Política de la Republica de Panamá.
4. Que el artículo 14 de la Ley 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularan la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen Fuerza de Ley dentro del Respectivo Distrito.



ACUERDA:

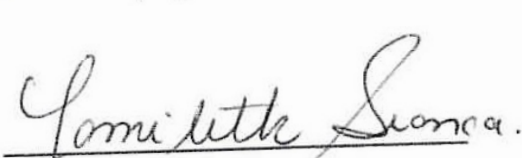
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la exoneración del 100 % del impuesto correspondiente al valor del metro cuadrado, de un lote de terreno de 00 HS +1597.39 metros 2, dentro de la finca municipal N° 2237, tomo 200, folio 362, a nombre de FUNDACION URBANIZACION LAS PALMAS, con N° de Ruc 463691-1-8367, ubicado en la Barriada Las Palmas, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, cuyos linderos son los siguientes:

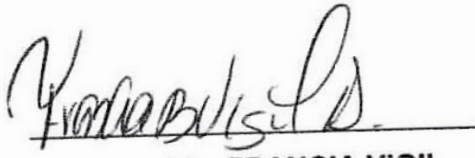
NORTE: Gladys Hidalgo, Qda. S/N
SUR: Calle
ESTE: Quebrada sin nombre
OESTE: José González

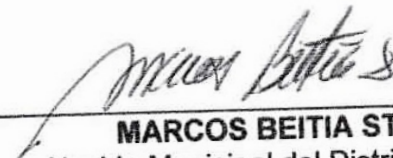
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo al Departamento de Tesorería Municipal, para que realicen las adecuaciones correspondientes de exoneración.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo rige a partir de su aprobación sanción y Promulgación en la Gaceta Oficial.

“Dado en la ciudad de Puerto Armuelles, en el Salón de actos del Concejo Municipal, a los diez (10) días del mes de abril de 2024.


H.R. YAMILETH SIANCA
Presidente del Concejo Municipal de Barú


Lic. FRANCIA VIGIL
Secretaria del Concejo Municipal de Barú


MARCOS BEITIA STAFF
Alcalde Municipal del Distrito de Barú





REPÚBLICA DE PANAMÁ

Municipio de Barú

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

CONCEJO MUNICIPAL DE BARU
728-1244

ACUERDO MUNICIPAL N° 29
(Del 10 de abril de 2024).

“Por medio del cual el Concejo Municipal de Barú, aprueba la exoneración del 100% del impuesto asignado por adjudicación de un lote de terreno de 00 HS +1984.84 metros 2, dentro de la finca municipal N° 2237, tomo 200, folio 362, a nombre de FUNDACION URBANIZACION LAS PALMAS, ubicado en la Barriada Las Palmas, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, EN PLENO USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y:

CONSIDERANDO:

1. Que el Concejo Municipal de Barú, en sesión ordinaria, mediante cortesía de sala, recibió a la Junta directiva de la Fundación Urbanización Las Palmas, quienes actualmente están realizando el trámite de titulación de una propiedad, solicitando que se les exonere el 100% del valor de un terreno de 00 HS +1984.84 metros 2, ubicado dentro de la finca municipal N° 2237, tomo 200, folio 362, a nombre de **FUNDACION URBANIZACION LAS PALMAS**.
2. Que ha sido política de esta municipalidad, propiciar los medios a fin de ayudar a las personas o fundaciones, con la exoneración del cien por ciento (100%) correspondiente al valor del metro cuadrado, de lotes de terrenos que se encuentran dentro de los ejidos municipales.
3. Que es facultad del Concejo Municipal del Distrito de Barú conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.
4. Que el artículo 14 de la Ley 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularan la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen Fuerza de Ley dentro del Respetivo Distrito.



Y reconociendo la capacidad de enmienda que esta Cámara Edilicia ostenta por voluntad de la Constitución y la Ley;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la exoneración del 100 % del impuesto correspondiente al valor del metro cuadrado, de un lote de terreno de 00 HS +1984.84 metros 2, dentro de la finca municipal N° 2237, tomo 200, folio 362, a nombre de FUNDACION URBANIZACION LAS PALMAS, con N° de Ruc 463691-1-8367, ubicado en la Barriada Las Palmas, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, cuyos linderos son los siguientes:

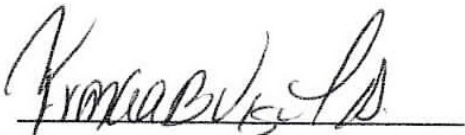
NORTE: Escuela Las Palmas
SUR: Walter López
ESTE: Camino
OESTE: Walter López

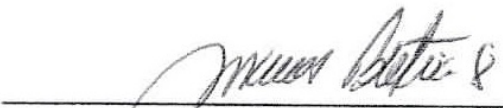
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo al Departamento de Tesorería Municipal, para que realicen las adecuaciones correspondientes de exoneración.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo rige a partir de su aprobación sanción y Promulgación en la Gaceta Oficial.

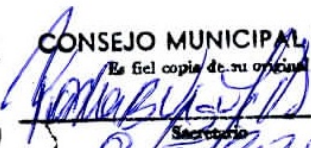
“Dado en la ciudad de Puerto Armuelles, en el Salón de actos del Concejo Municipal, a los diez (10) días del mes de abril de 2024.


H.R. YAMILETH SIANCA
Presidente del Concejo Municipal de Barú


Lic. FRANCIA VIGIL
Secretaria del Concejo Municipal de Barú


MARCOS BEITIA STAFF
Alcalde Municipal del Distrito de Barú




CONSEJO MUNICIPAL BARU
Es fiel copia de su original

Fecha 8/5/2024



REPÚBLICA DE PANAMÁ

Municipio de Barú

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

CONCEJO MUNICIPAL DE BARU

728-1244

ACUERDO MUNICIPAL N° 30
(Del 10 de abril de 2024).

“Por medio del cual el Concejo Municipal de Barú, aprueba la exoneración del 100% del impuesto asignado por adjudicación de un lote de terreno de 00 HS + 5768.52 metros 2, dentro de la finca municipal N° 2237, tomo 200, folio 362, a nombre de FUNDACION URBANIZACION LAS PALMAS, ubicado en la Barriada Las Palmas, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, EN PLENO USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y:

CONSIDERANDO:

1. Que el Concejo Municipal de Barú, en sesión ordinaria, mediante cortesía de sala, recibió a la Junta directiva de la Fundación Urbanización Las Palmas, quienes actualmente están realizando el trámite de titulación de una propiedad, solicitando que se les exonere el 100% del valor de un terreno de 00 HS + 5768.52metros 2, ubicado dentro de la finca municipal N° 2237, tomo 200, folio 362, a nombre de FUNDACION URBANIZACION LAS PALMAS.
2. Que ha sido política de esta municipalidad, propiciar los medios a fin de ayudar a las personas o fundaciones, con la exoneración del cien por ciento (100%) correspondiente al valor del metro cuadrado, de lotes de terrenos que se encuentran dentro de los ejidos municipales.
3. Que es facultad del Concejo Municipal del Distrito de Barú conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el artículo 248 de la Constitución Política de la Republica de Panamá.
4. Que el artículo 14 de la Ley 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularan la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen Fuerza de Ley dentro del Respectivo Distrito.



Y reconociendo la capacidad de enmienda que esta Cámara Edilicia ostenta por voluntad de la Constitución y la Ley;

ACUERDA:

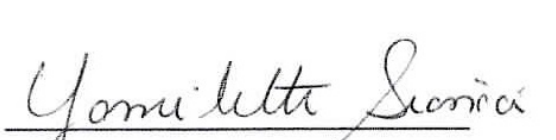
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la exoneración del 100 % del impuesto correspondiente al valor del metro cuadrado, de un lote de terreno de 00 HS +5768.52 metros 2, dentro de la finca municipal N° 2237, tomo 200, folio 362, a nombre de FUNDACION URBANIZACION LAS PALMAS, con N° de Ruc 463691-1-8367, ubicado en la Barriada Las Palmas, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, cuyos linderos son los siguientes:

- NORTE: Calle de Asfalto
- SUR: Nicanor Cabrera González, Calle Walter López
- ESTE: Resto libre de la finca 2237
- OESTE: María Mendoza de Serrano

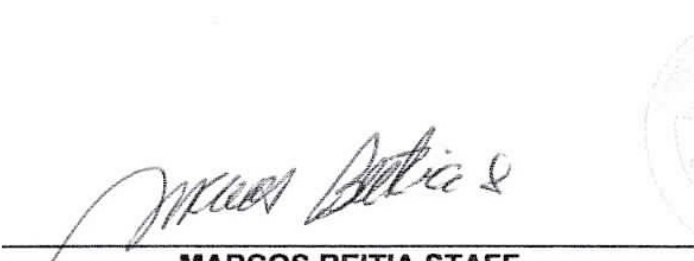
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo al Departamento de Tesorería Municipal, para que realicen las adecuaciones correspondientes de exoneración.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo rige a partir de su aprobación sanción y Promulgación en la Gaceta Oficial.

“Dado en la ciudad de Puerto Armuelles, en el Salón de actos del Concejo Municipal, a los diez (10) días del mes de abril de 2024.


H.R. YAMILETH SIANCA
Presidente del Concejo Municipal de Barú


Lic. FRANCIA VIGIL
Secretaria del Concejo Municipal de Barú


MARCOS BEITIA STAFF
Alcalde Municipal del Distrito de Barú





CONSEJO MUNICIPAL BARU
Es fiel copia de su original

Fecha 8/5/2024
Secretario







REPUBLICA DE PANAMA



CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA



Distrito de Changuinola

Prov. De Bocas del Toro

Teléfono 758-7356

ACUERDO # 16

(DEL 06 DE JUNIO DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y RECONOCE EL DERECHO DE VACACIONES VENCIDAS A FAVOR DE LA HONORABLE ALCALDESA DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ; EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Alcaldesa del Distrito de Changuinola **Yesica Romero García**, con Cedula N° 4-242-986, mediante formal escrito dirigido a esta Corporación solicita el reconocimiento y se le conceda el derecho a las vacaciones correspondientes al periodo laborado entre el 1 de julio 2019 hasta el 30 de junio 2023.

Que la Ley N°106 de 1973 el artículo N°17, Modificado por la Ley N°66 del 29 de octubre de 2015, en su artículo 72, numeral 29, establece que los Concejos Municipales tendrán competencia para el cumplimiento de sus funciones, así como para autorizar las vacaciones, las licencias y salidas del territorio nacional del acalde o viceacalde cuando sean por término superior a cinco (5) días.

Que según certificación expedida por el Departamento de Personal y de Planillas del Municipio de Changuinola, la Alcaldesa **Yesica Romero, con Cedula N° 4-242-986**, no ha hecho uso al derecho de vacaciones que le corresponde por Ley en el periodo a que se refiere su solicitud del 1 de julio 2019 hasta 30 de junio 2023.

Que lo solicitado es viable, lícita y procedente;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Conceder y Reconocer el derecho al disfrute y remuneración de 4 meses de vacaciones a favor de la Honorable Alcaldesa del Distrito de Changuinola **Yesica Romero, portadora de la Cedula N° 4-242-986**, que corresponden al periodo comprendido entre **1 Julio año 2019 al 30 de junio año 2023**.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar y ordenar a la Tesorera Municipal y al departamento de Personal y Planilla y a la oficina de Fiscalización, la realización de los tramites de rigor para el cumplimiento, anotación y registro de lo acordado.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo entrara a regir a partir de su sanción y publicación

Este Acuerdo entrara a regir a partir de su sanción y publicación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMÁ A LOS SEIS (06) DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL PRESIDENTE

SS

HR. SAMUEL SERRA

SECRETARIA

TEREZA GARAY QUINTERO

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO N° _____ HOY _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Yesica Romero

H.A. YESICA ROMERO GARCIA

ALCALDESA DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA

La suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, portadora de la cedula de identidad personal 1-710-927, EN USO DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de su original el cual reposa en nuestros archivos. Fundamento Legal: Ley 106 de 8 de octubre 1973. FIRMO Y SELLO Hoy doce (12) de junio del año 2024.

TEREZA GARAY

Secretaria Concejo Municipal de Changuinola

CONSEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA

PROV. DE BOCAS DEL TORO



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO667AF2C4677A2** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, **MARIRIS ELENA SATCHWEL PONCE**, con cédula de identidad personal No. 2-717-2310 en mi condición de representante legal del establecimiento comercial **BAR EL TRÉBOL**, ubicado en la provincia de Coclé, distrito de Antón, corregimiento de Antón, Vía Interamericana, Hotel Rivera, con aviso de operación 2-717-2310-2012-348480 expedido el 1 de junio del 2012, le traspaso dicho establecimiento comercial al señor **MANUEL ALBERTO TUÑÓN FERNÁNDEZ**, con cédula de identidad No. 2-742-1893. Atentamente, Mariris Elena Satchwel Ponce cédula No. 2-717-2310. L. 202-126576019. Primera publicación.



EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN

EDICTO N°. 3-053-24

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

HACE SABER:

Que **SAMUEL MARTINEZ SALADO**, varón, mayor de edad, soltero, con número de identidad personal **8-792-1671**, residente en Belén, corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **Colón**, distrito de **Donoso**, corregimiento de **Coclé del Norte**, lugar **Santa Elena**, dentro de los siguientes linderos:

- Norte:** Quebrada La Gloria- 3.00m.; Terreno propiedad de **Leocadio Rodríguez López**.
Sur: Terreno propiedad de **Juan de la Cruz Rodríguez Lorenzo**.
Este: Terreno propiedad de **Vany Joriel Godoy Sánchez**; Terreno propiedad de **Nicolás Figueroa Flores**;
Servidumbre de acceso de 6.00mts a 3.6kms del poblado; Quebrada La Gloria- 3.00m.
Oeste: Terreno propiedad de **Juan de la Cruz Rodríguez Lorenzo**.

Con una superficie total de **treinta y cuatro Hectáreas más cinco mil ochocientos once metros cuadrados, con veintitrés decímetros cuadrados (34Has. +5,811.23M²)**. Plano aprobado No.303-02-6570 del 21 de febrero de 2014.

El expediente lleva el número de identificación **3-192-10 de 5 de mayo del año 2010**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Firma: 
Nombre: **ROSA E. CORPAS**
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma: 
Nombre: **LCD.A. ARISHELL COX**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

Gaceta Oficial

Liquidación... **10474897**



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°058-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que DIANA DEL CARMEN MARTINEZ DEL ROSARIO nacionalidad, PANAMEÑA de sexo FEMENINO estado civil CASADA mayor de edad con número de identidad personal 2-126-69, con residencia en EL BARRERO corregimiento GENERAL VICTORIANO LORENZO distrito de PENONOME provincia de COCLE; con ocupación AMA DE CASA han solicitado la adjudicación de un globo de tierra, ubicado en la provincia de COCLÉ, distrito de PENONOME corregimiento de GENERAL VICTORIANO LORENZO lugar EL BARRERO dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL USUARIO LEOFELIA VILLARREAL DE FERNANDEZ – DAVID GONZALEZ RUIZ FOLIO REAL 32419, COD. UBIC. 2506 **SUR:** TERRENO NACIONAL USUARIO VILMA ROSA MARTINEZ DEL ROSARIO **ESTE:** TERRENO NACIONAL USUARIO ISMAEL FERNANDEZ **OESTE:** TERRENO NACIONAL USUARIO ERIC GABRIEL MARTINEZ DEL ROSARIO – SERVIDUMBRE DE 6.00MTS. – FOLIO REAL 19126, COD. UBICACIÓN 2506 CELINDA ROSARIO CALVIÑO DE ARAUZ

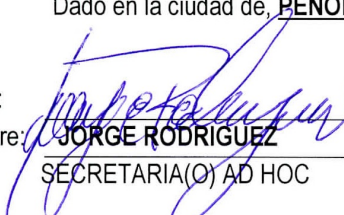
Con una superficie de 0 hectáreas, más 1436 Metros cuadrados, con 05 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-704-19 del 29 de AGOSTO del año 2019

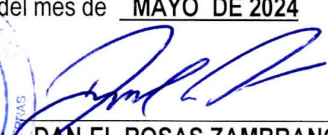
Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de GENERAL VICTORIANO LORENZO se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de PENONOME a los (15) días del mes de MAYO DE 2024

Firma: 
Nombre: JORGE RODRIGUEZ
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma: 
Nombre: DAN-EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR





AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°133-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **JOSE CARLOS CARABALLO RIVERA**, estado civil : **SOLTERO**, vecino (a) residencia **MONTE OSCURO ABAJO, CALLE PRINCIPAL CASA N°11**, Corregimiento **CERMEÑO**, Distrito **CAPIRA**, con número de identidad personal **8-969-2368**, ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno estatal patrimonial , mediante la solicitud **ADJ-13-42-2019, DE 28 DE ENERO DE 2019**, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de, **CAPIRA**, corregimiento de **CERMEÑO** lugar **MONTE OSCURO ABAJO**, dentro de los siguientes linderos:

Norte RESTO LIBRE DE LA FINCA 12913, TOMO 361, FOLIO 282, CODIGO 8204 PROPIEDAD DEL GOBIERNO NACIONAL OCUPADO JUAN FRANCISCO MARTINEZ CONCEPCION.

Sur: RESTO LIBRE DE LA FINCA 12913, TOMO 361, FOLIO 282, CODIGO 8204, PROPIEDAD DEL GOBIERNO NACIONAL OCUPADO POR SANTOS RIVERA RODRIGUEZ.

Este: SERVIDUMBRE DE TIERRA 5.00 MTS. HACIA OTROS LOTES, INTERCEPTA CALLE DE MONTE OSCURO ABAJO.

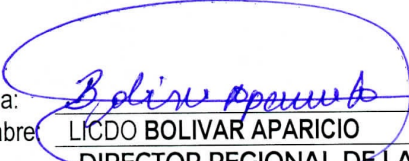
Oeste: RESTO LIBRE DE LA FINCA 12913, TOMO 361, FOLIO 282, CODIGO 8204, PROPIEDAD DEL GOBIERNO NACIONAL OCUPADO POR SANTOS RIVERA RODRIGUEZ.

Con una superficie de **0** hectáreas, **0127 más** cuadrados, con **12** decímetros cuadrados. SEGREGADO DE FINCA 12913, TOMO 361, FOLIO 282, CODIGO 8204, PROPIEDAD DEL GOBIERNO NACIONAL, SOLICITADO EN COMPRA A TRAVES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS .

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los (17) días del mes de **MAYO** del año **2024**

Firma: 
Nombre: **LICDO BOLIVAR APARICIO**
DIRECTOR REGIONAL DE LA
PROVINCIA PANAMA OESTE-
ANATI

Firma: 
Nombre: **LAIDA MARTINEZ**
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ENCARGADA

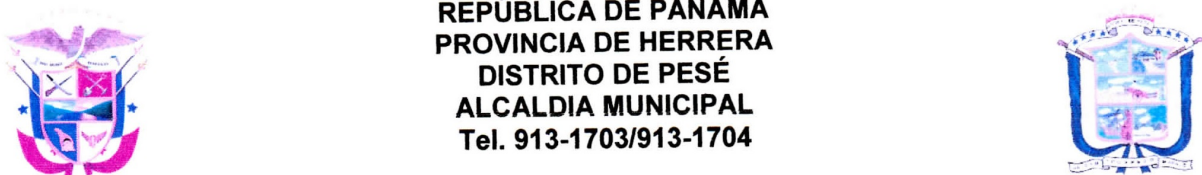
FIJADO HOY:			DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		
Firma: _____			Firma: _____		
Nombre: _____			Nombre: _____		
SECRETARIO ANATI			SECRETARIO ANATI		



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-126610982**





ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ.....Pesé, 22 de mayo del 2024.

EDICTO N°021

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO.

HACE SABER

Que la señora **JESUCITA MARÍA ARJONA ORTEGA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal 6-49-1619, con domicilio en Vacamonte, Corregimiento de Arraijan, ha solicitado se le extienda título de compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable en la comunidad de Pesé, corregimiento de Pesé Cabecera, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, Lote “A”, segregado del Folio Real N°10780, Tomo 1484, Folio 148, Código de Ubicación 6501, Propiedad del Municipio de Pesé, el cual se incorpora al Folio Real 30192758, Código 6501, propiedad de Jesucita María Arjona Ortega, el cual tiene una capacidad superficiaria de cero hectáreas, doscientos treinta y cuatro y cincuenta y un decímetros (0HAS+234.51mts²) y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

- NORTE:** Vereda de 8:00 metros.
- SUR:** Resto Libre del Folio Real 10780, Tomo 1484, Folio 184, Código 6501, Propiedad del Municipio de Pesé, (Usuaria Zoneida Mabel Valverde Saavedra de Aguilar y otros).
- ESTE:** Resto Libre del Folio Real 10780, Tomo 1484, Folio 184, Código 6501, Propiedad del Municipio de Pesé, (Usuario Víctor Adrián Ortega y otros).
- OESTE:** Folio Real 30192758.

Para que sirva de formal notificación a fin de que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de este despacho por el término de ocho(8) días hábiles, tal como lo establece el artículo 16 del acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977, además se le entrega sendas copias al interesado para que se haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial en Panamá y por tres veces consecutivas en un periódico de Panamá.

Licdo. Erick I. Guerrero F.
Alcalde del Distrito De Pesé

Licda. Edith A. Díaz
Secretaria del Despacho

Gaceta Oficial

Liquidación... 10898809.....